

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título de Abogado

TEMA:

“LA JUSTICIA INDÍGENA Y SU REPERCUSIÓN EN EL JUZGAMIENTO DE
CONFLICTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PARROQUIA SAN SIMÓN,
CANTÓN GUARANDA 2021”

AUTOR:

BYRON JOSÉ ESPÍN GAVILANES

TUTOR:

DR. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN

Guaranda- Ecuador

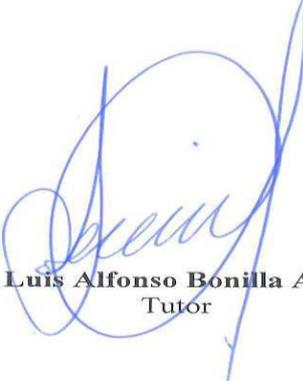
2024

Certificación de Tutoría

Yo, **Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón**, Tutor de la modalidad de Proyecto de Investigación, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar; al tenor de lo previsto en el Reglamento de la Unidad de Titulación; tengo a bien informar: Que el señor; **Byron José Espín Gavilanes**, ha desarrollado su proyecto de titulación cumpliendo con las sugerencias y observaciones realizadas el suscrito tutor a su trabajo de proyecto de investigación que tiene por tema: “**LA JUSTICIA INDÍGENA Y SU REPERCUSIÓN EN EL JUZGAMIENTO DE CONFLICTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PARROQUIA SAN SIMÓN, CANTÓN GUARANDA 2021**”, el mismo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad, siendo de su propia autoría por lo que tengo a bien apropiar el mismo y autorizar su presentación para la obtención de su calificación por parte del tribunal.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad al interesado, hacer el uso del presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del tribunal respectivo.

Atentamente,



Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón
Tutor

DERECHOS DE AUTOR

Yo, BYRON JOSÉ ESPÍN GAVILANES, portador de la Cédula de Identidad No. 0202516886, en calidad de autor y titular de derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: "LA JUSTICIA INDÍGENA Y SU REPERCUSIÓN EN EL JUZGAMIENTO DE CONFLICTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PARROQUIA SAN SIMÓN, CANTÓN GUARANDA 2021", modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

BYRON JOSÉ ESPÍN GAVILANES



BYRON JOSÉ ESPÍN GAVILANES
C.I. 0202516886

Declaración Juramentada de Autoría

Yo, **Byron José Espín Gavilanes**, estudiante de la Universidad Estatal de Bolívar y egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; bajo juramento **DECLARO** libre y voluntaria que el presente trabajo de titulación de proyecto de investigación; **“LA JUSTICIA INDÍGENA Y SU REPERCUSIÓN EN EL JUZGAMIENTO DE CONFLICTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PARROQUIA SAN SIMÓN, CANTÓN GUARANDA 2021”**, fue realizado con las tutorías del docente **Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón**, siendo un trabajo de mi autoría, dejando a salvo el criterio de terceros que son citados a lo largo del desarrollo del presente estudio jurídico y doctrinario del proyecto de investigación, en tal virtud eximo a la Universidad y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Atentamente,


Byron José Espín Gavilanes
Autor

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta Primera copia certificada, firmada y sellada en Guaranda, 08 de Enero del 2024


Dr. Hernán Criollo Arcos
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA



20240201002P00032

DECLARACION JURAMENTADA
OTORGA: BYRON JOSÉ ESPIN GAVILANES
CUANTIA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS



En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día lunes ocho de enero de dos mil veinticuatro, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece el señor Byron José Espin Gavilanes, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la parroquia Santa Fe cantón Guaranda, provincia Bolívar, con celular número: cero nueve nueve uno seis nueve nueve ocho tres dos, correo electrónico: byronespin66@gmail.com; a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documento habilitante; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarlo procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: “Que previo a la obtención del Título de Abogado en la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente proyecto de investigación, titulado: **“LA JUSTICIA INDÍGENA Y SU REPERCUSIÓN EN EL JUZGAMIENTO DE CONFLICTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PARROQUIA SAN SIMÓN, CANTÓN GUARANDA 2021”**; es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar, hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad”. Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.

Byron José Espin Gavilanes
C.C. 0202516886

DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA

NOMBRE DEL TRABAJO

TESIS DOCUMENTO FINAL.docx

AUTOR

Byron Jose Espin Gavilanes

RECUENTO DE PALABRAS

19015 Words

RECUENTO DE CARACTERES

101348 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

86 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

679.6KB

FECHA DE ENTREGA

Dec 7, 2023 3:09 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Dec 7, 2023 3:13 PM GMT-5

● **8% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base

- 7% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 6% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossi

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Coincidencia baja (menos de 20 palabras)



Dedicatoria

Quiero ofrendar mi esfuerzo y dedicación al ser supremo llamado padre celestial en el cual a través de mis oraciones nunca me dejo rendir, para ahora poder llegar a una vida profesional y un escalón más de mi vida.

A mi amada madrecita que ella es y seguirá siendo el pilar fundamental en mi existencia que con amor, sabiduría, esfuerzo y perseverancia ha hecho que no permitiera rendirme en mi carrera universitaria siempre dándome ánimos apoyándome con toda su sinceridad en todo momento para verme llegar y triunfar en las metas que me eh propuesto lograr, compartiendo conmigo los desaciertos y aciertos de la vida.

A mi hermano que desde el cielo me ilumina para poder seguir adelante con todos los proyectos que me propongo lograr.

También a mis hermanos y mi padre por brindarme su mano de apoyo cuando lo necesitaba dándome así sus palabras de consejos que con acierto los eh sabido escuchar y practicar.

Byron José Espín Gavilanes

Agradecimiento

Encaminado mis agradecimientos puros y sinceros al alma mater de Bolívar de manera específica y especial a la carrera de Derecho a la Facultad de Ciencias sociales y políticas, por haberme dado la apertura en el ámbito estudiantil y personal permitiéndome de esta forma haber adquirido conocimientos amplios en el ámbito profesional y personal.

Agradezco de igual forma a todos mis docentes que me impartieron catedra a lo largo que estuve de paso por esta institución educativa superior Universidad Estatal de Bolívar con valiosas enseñanzas enmendado mis erros y nutriendo mis desconocimientos.

Quiero manifestar mi agradecimiento de forma especial a mi tutor al Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón por haber sido el mentor que me dio su mano de apoyo y amistad para la realización de mi proyecto investigativo concediendo así sus sapiencias, con larga experiencia formando además excelentes profesionales en el área del derecho en general con sus consejos sabios y la ardua experiencia en su campo laboral han hecho que se destaque.

Byron José Espín Gavilanes

Índice

Certificación de Tutoría.....	I
Declaración Juramentada de Autoría.....	II
Dedicatoria.....	II
Agradecimiento	IV
Índice	V
Capítulo I: Problema.....	1
1.1 Resumen	2
Abstract.....	3
1.2 Introducción.....	4
1.3 Planteamiento del Problema	6
1.4 Formulación del problema.....	8
1.5 Hipótesis	9
1.6 Variables.....	9
1.6.1 Variable Independiente.....	9
1.6.2 Variable Dependiente	9
1.7. Objetivos.....	9
1.7.1 Objetivo General.....	9
1.7.2 Objetivos Específicos	9
1.8 Justificación	10
Capítulo II: Marco Teórico.....	12

2. Marco Teórico	12
2.1 Antecedentes de la Parroquia San Simón	12
2.2 La justicia indígena.....	13
2.3 Principios de la justicia indígena	15
2.4 Procedimiento de la justicia indígena y su aplicación en las comunidades.....	18
2.5 Eficacia de la justicia indígena	21
2.6 Aportes que la justicia indígena a la solución de conflictos.....	23
2.7 La justicia indígena vulnera los derechos constitucionales	26
2.8 La Violencia de genero.....	28
2.9 Factores de riesgo de la violencia de género.	29
2.10 Ciclos de la violencia de género	31
2.11 La violencia de género como problema social	33
2.12 Derechos de las víctimas de la violencia de género	34
2.13 Aplicación de la justicia indígena en el juzgamiento de los conflictos de violencia de género.....	37
2.1. Marco Histórico	39
2.1.1 Antecedentes de la justicia indígena.....	39
2.1.2 Antecedentes de la violencia de genero.....	40
2.2 Marco legal	42
2.2.1 Constitución de la República del Ecuador.....	42
2.2.2 Código Orgánico de la Función Judicial	43
2.2.3 Código Orgánico Integral Penal	45

2.2.4 Convenio 169 y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU	47
Capítulo III – Metodología.....	49
3. Método de la investigación.....	49
3.1 Tipo de Investigación	50
3.2 Técnicas e instrumentos de investigación	51
3.3 Criterio de inclusión y criterio de exclusión.....	51
3.4 Población y muestra	52
3.5 Localización geográfica del estudio	52
Capítulo IV: Resultados y Discusión	54
4.1. Resultados.....	54
4.2. Discusión	64
Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones.....	66
5.1. Conclusiones.....	66
5.2. Recomendaciones	67
BIBLIOGRAFÍA	68
Anexos.....	73
Anexo No. 1 Formato de encuesta.....	74
Anexo No. 2 Fotografías de la encuesta	77

Índice de Tablas

Tabla 1. Población de estudio.....	52
Tabla 2. Conocimiento sobre la justicia indígena.....	54
Tabla 3. Procedimiento de la justicia indígena.....	55
Tabla 4. La violencia de genero.....	56
Tabla 5. Violencia física, sexual, psicológico hacia la mujer.....	57
Tabla 6. Violencia en la Parroquia San Simón.....	58
Tabla 7. Aplicación de la justicia indígena en caso de violencia de género.....	59
Tabla 8. Justicia indígena por actos de violencia de género.....	60
Tabla 9. La justicia indígena como uno de los medios alternativos eficaces para solucionar conflictos	61
Tabla 10. Aporte de la justicia indígena en lo espiritual	62
Tabla 11. Sanciones de la justicia indígena frente a los derechos constitucionales	63

Índice de Gráficos

Gráfico 1. Ubicación geográfica de la población de estudio.....	52
Gráfico 2. Conocimiento sobre la justicia indígena	54
Gráfico 3. Procedimiento de la justicia indígena.....	55
Gráfico 4. La violencia de genero	56
Gráfico 5. Violencia física, sexual, psicológico hacia la mujer	57
Gráfico 6. Violencia en la Parroquia San Simón.....	58
Gráfico 7. Aplicación de la justicia indígena en caso de violencia de género	59
Gráfico 8. Justicia indígena por actos de violencia de género.....	60
Gráfico 9. La justicia indígena como uno de los medios alternativos eficaces para solucionar conflictos.....	61
Gráfico 10. Aporte de la justicia indígena en lo espiritual	62
Gráfico 11. Sanciones de la justicia indígena frente a los derechos constitucionales	63

Capítulo I: Problema

**“LA JUSTICIA INDÍGENA Y SU REPERCUSIÓN EN EL JUZGAMIENTO DE
CONFLICTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PARROQUIA SAN SIMÓN,
CANTÓN GUARANDA 2021”**

1.1 Resumen

La justicia indígena es un mecanismo que se rige por valores y principios ancestrales propios de la cosmovisión indígena, los cuales son de gran ayuda al momento de resolver los conflictos internos que se presentan dentro de las comunidades indígenas, la finalidad es mantener esa armonía entre los miembros de los pueblos y comunidades. La problemática se enfoca en la violencia de género producida en contra de las mujeres indígenas de la Parroquia San Simón del Cantón Guaranda, este conflicto social es provocado por los hombres quienes, al mantener actitudes machistas y creencias culturales de dominio sobre el sexo femenino, ocasionan maltratos, agresiones ya sean físicas, psicológicas o sexuales, amenazas, discriminación, menosprecio, e inclusive llegan a los extremos de cometer delitos en contra de la vida de este grupo de personas vulnerables como femicidio, asesinato, de tal manera que en esta parroquia se hace aplicación de la justicia indígena para solucionar este tipo de controversias. Por ello, la presente investigación tiene como objetivo principal analizar el impacto y repercusión de la administración de justicia indígena al momento de resolver los altercados relacionados con la violencia de género, para lo cual se realiza un estudio jurídico y doctrinario de la jurisdicción indígena, los derechos de las víctimas con un énfasis en la reparación integral. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, lo que permitió incorporar dentro de la investigación datos cuantificables, en lo referente al tipo de investigación se utilizó la investigación inductiva, deductiva, analítica y explicativa, como técnica de recolección de datos se utilizó la encuesta aplicada a los habitantes de la Parroquia San Simón; como resultado de la investigación se obtiene que la aplicación de la justicia indígena, por un lado, suele ser efectiva y a su vez también vulnera los derechos constitucionales.

Palabras Claves: Conflictos, Cosmovisión, Derechos, Justicia indígena, Violencia de género.

Abstract

Indigenous justice is a mechanism that is governed by ancestral values and principles of the indigenous worldview, which are of great help when resolving internal conflicts that arise within indigenous communities, the purpose is to maintain that harmony between members of towns and communities. The problem focuses on gender violence produced against indigenous women of the San Simón Parish of the Cantón Guaranda. This social conflict is caused by men who, by maintaining sexist attitudes and cultural beliefs of dominance over the female sex, cause abuse, attacks whether physical, psychological or sexual, threats, discrimination, contempt, and even go to the extreme of committing crimes against the lives of this group of vulnerable people such as femicide, murder, in such a way that in this parish applies indigenous justice to resolve these types of controversies. Therefore, the main objective of this research is to analyze the impact and repercussion of the administration of indigenous justice when resolving altercations related to gender violence, for which a legal and doctrinal study of the indigenous jurisdiction is carried out, the rights of victims with an emphasis on comprehensive reparation. The study was developed under a quantitative approach, which allowed quantifiable data to be incorporated into the research. Regarding the type of research, inductive, deductive, analytical and explanatory research was used, and the applied survey was used as a data collection technique. to the inhabitants of the San Simón Parish; As a result of the investigation, it is found that the application of indigenous justice, on the one hand, is usually effective and at the same time also violates constitutional rights.

Keywords: Conflicts, Worldview, Rights, Indigenous justice, Gender violence.

1.2 Introducción

La presente investigación se centra en el tema denominado la justicia indígena y su repercusión en el juzgamiento de conflictos de violencia de género, Parroquia San Simón, Cantón Guaranda 2021, debido a que hace aplicación de la justicia indígena para la solución de controversias entre sus miembros.

La justicia indígena se encuentra reconocida legalmente en el contexto nacional en la Constitución de la República del Ecuador, es una forma de administrar justicia que les corresponde directamente a los pueblos indígenas, practicada desde muchos años atrás para mantener una convivencia pacífica y armoniosa entre los integrantes, por cuanto resuelven conflictos sin la necesidad de acudir hasta algún órgano judicial ordinario como normalmente se lo hace, las decisiones emitidas por parte de sus dirigentes en sus instancias aplicando sus propios procedimientos, y normas culturales, tienen fuerza de sentencia, por ende toda autoridad pública o persona debe acatarlas.

En esta parroquia se presentan problemas de violencia de género, esto se manifiesta como situaciones de agresión física o psicológica, que efectúan los hombres en contra de las mujeres indígenas, impactando manera negativa en su bienestar dejando como secuelas daños que en ocasiones son irreparables, este fenómeno social ha sido normalizado en los sectores indígenas especialmente cuando existe de por medio una relación de pareja o matrimonio, debido a la existencia de pensamientos en los que constantemente se menciona “aunque pegue o mate marido es”, que se usa para justificar los episodios de agresión sufridos, haciendo que las víctimas toleren el maltrato.

Si bien la aplicación de la justicia indígena a través de un procedimiento propio devuelve la tranquilidad ante la presencia de amenazas, cuando se trata del juzgamiento de violencia de género se presentan contradicciones, por cuanto no se destina una

verdadera reparación integral a las víctimas, por cuanto no se ajusta a la gravedad del asunto, y termina el pleito con previo acuerdo con un castigo al acusado y con el perdón de la víctima que sufrió el hecho.

Por ello se efectúa una investigación jurídica específicamente sobre la justicia indígena, su procedimiento, su aplicación en delitos de género, el debido proceso constitucional, derechos que le asisten al acusado y a la víctima, la reparación integral, entre otros temas que permiten la comprensión del tema central.

1.3 Planteamiento del Problema

La violencia de género se produce principalmente en contra de las mujeres, por el simple hecho de serlo, se manifiesta como una actitud que se encamina a vulnerar su dignidad, integridad física, sexual, psicológica, moral, producida generalmente por parte de los hombres debido a una convicción de superioridad y machismo que coloca a la mujer en una situación de desigualdad tendiente a sufrir cualquier acto de agresión.

El machismo es uno de los factores que inciden en la producción de la violencia de género, es exteriorizado por hombres mediante acciones que tienden a causar un gran daño en las mujeres, que va desde el maltrato físico hasta inclusive provocar su muerte. Las actitudes machistas pueden presentarse con mayor frecuencia dentro del núcleo familiar, pues el hombre asume que es el único que debe trabajar; mientras que la mujer debe encargarse de la crianza de los niños y el cuidado del hogar, entonces al mantener un estatus de dominación y control sobre ella, puede ejercer malos tratos, amenazas, privación de su libertad, denigración, además suele presentarse como una forma de discriminación sexista.

Dentro de las comunidades indígenas también se presenta la violencia de género, pues este es un fenómeno cultural que se da en todos los ámbitos sociales, involucrando que los hombres transgredan los derechos fundamentales que les corresponden a las mujeres, pues al existir un rol de dominación la mujer debe ser sumisa quedando sometida a la voluntad y decisión del varón, que se evidencia en las relaciones de pareja en donde existe un control sobre el libre albedrío de la mujer.

En la Constitución de la República del Ecuador se encuentran garantizados derechos primordiales que les corresponden a los ciudadanos ecuatorianos, pues en el artículo 11 se reconoce que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos

derechos, deberes y oportunidades, esto implica la aplicación y respeto de derechos contemplados en el artículo 66 tales como el derecho a la integridad física, moral, psicológica, sexual, derecho a la libertad, derecho a la igualdad y no discriminación, en especial al tratarse de las mujeres que son reconocidas en el artículo 35 como un grupo de atención prioritaria estos derechos no pueden ser transgredidos bajo ninguna circunstancia.

Respecto a la Parroquia San Simón, está conformada por habitantes que se identifican como personas indígenas, que esta está organizada desde hace muchos años por líderes comuneros, que han tratado de mantener la paz entre sus integrantes, sus dirigentes son elegidos por su propia gente, estos puedan tomar las decisiones sobre cualquier asunto que llegue a presentarse, en especial cuando existen controversias relacionadas con robo, abigeato, maltrato intrafamiliar, violencia física, entre otros que los soluciona mediante la aplicación de la justicia indígena.

Esta parroquia hace uso de la justicia indígena conforme al mandato de la Supra Norma establecido en el artículo 71, en concordancia con el artículo 343 del Código Orgánico de la Función Judicial, por ser un derecho constitucional que les otorga la jurisdicción y competencia para solucionar sus conflictos con un sistema justicia propio basado en sus costumbres culturales para el ajusticiamiento mediante la aplicación de castigos entre los más comunes el baño de purificación con agua helada, ortigazos, azotes, expulsión, etc., esta inclusive es aplicada en los casos de violencia de género que se produce internamente.

En lo que concierne a la reparación integral de las víctimas de violencia de género, esta se encuentra reconocida en el artículo 78 de la Carta Magna, y tiene por objeto subsanar el daño ocasionado por el agresor, para que la persona afectada logre continuar

y desenvolverse de una forma segura en su entorno social, en la justicia ordinaria se la incluye al monto de juzgar este tipo de delitos; sin embargo, en la jurisdicción indígena no existe una reparación adecuada como tal, únicamente se concede una remediación de daños causados, mediación, o el perdón.

La problemática que se investigara por medio del proyecto de investigación es determinar las graves repercusiones que se desarrollan al efectuarse el juzgamiento en los casos de violencia de género por medio de la justicia indígena en la Parroquia San Simón, Cantón Guaranda, ya que la víctima no es tutelada en sus derechos constitucionales principalmente en lo que tiene que ver con la reparación integral, de modo que en este caso se puede afirmar que existe total indefensión y desprotección para las víctimas de violencia de género en la parroquia de estudio.

1.4 Formulación del problema

¿La aplicación de la justicia indígena en el juzgamiento de conflictos de violencia de género en la Parroquia San Simón garantiza la reparación integral de las víctimas?

1.5 Hipótesis

La aplicación de la justicia indígena en el juzgamiento de los conflictos de violencia de género transgrede los derechos constitucionales de las víctimas.

1.6 Variables

1.6.1 Variable Independiente

La justicia indígena en los conflictos de violencia de género

1.6.2 Variable Dependiente

Los derechos constituciones

1.7. Objetivos

1.7.1 Objetivo General

Analizar el impacto en la sociedad indígena y su repercusión en el juzgamiento de conflictos de violencia de género en la Parroquia San Simón, cantón Guaranda año 2021

1.7.2 Objetivos Específicos

- ❖ Explicar las consecuencias para el acusado que se somete a la justicia indígena en caso de vulnerarse sus derechos, y dignidad humana.
- ❖ Detallar el procedimiento de justicia indígena y su aplicación en la Parroquia San Simón permitiendo normas correctivas de buena convivencia social.
- ❖ Establecer los aportes que la justicia indígena otorga para la solución de problemas revitalizando costumbres y tradiciones otorgando así la curación espiritual.

1.8 Justificación

La presente investigación respecto a la justicia indígena con un enfoque en la violencia de género, cuyo estudio se lo detalla dentro de la Parroquia San Simón, ha permitido dar a conocer sobre una problemática social y cultural, que hasta la actualidad se encuentra presente entre sus habitantes, que afecta especialmente a las mujeres quienes tiene que sufrir las consecuencias de la agresión y malos tratos provenientes de los hombres, los cuales siguen manteniendo actitudes y comportamientos machistas con la finalidad de menospreciar y menoscabar la integridad de la mujer.

La importancia de la investigación radica en conocer la forma de administrar justicia y el procedimiento que aplica en la Parroquia San Simón, respecto al juzgamiento en aquellos asuntos que tiene que ver con la violencia de género, para de esta manera lograr determinar si se precautela el otorgamiento de la reparación integral, pues por la naturaleza de la jurisdicción indígena únicamente llegan a cuerdos para llegar al perdón del agresor dejando de lado los derechos que le asisten a las víctimas.

La necesidad de realizar esta investigación se instituye precisamente porque a través de ella se forja, un aporte jurídico sobre la jurisdicción indígena y de la violencia de género con el fin de proporcionar a la población de estudio, un entendimiento claro que permita comprender el alcance de los derechos que poseen las víctimas de violencia de género, por cuanto tanto, las personas que sufren directamente el daño como los acusados tiene derechos que deben ser resguardados, a pesar de que la justicia indígena maneje sus propias normas consuetudinarias, estas deben apegarse al respeto de la dignidad humana y demás derechos que les corresponde para que exista.

Existe un correcto aporte investigativo debido a que los datos recolectados han permitido esclarecer el tema en cuestión, por cuanto ha sido merecedor de ser estudiado

ya que no existe otros documentos que hayan tratado este tipo de asuntos tan relevantes en el aspecto jurídico como social, por ende, es un proyecto original y posee sustento científico por lo que se aplicó la metodología pertinente.

Mediante el desarrollo de la investigación se pretende concientizar a los integrantes de la comunidad de estudio, así como también a la sociedad en general de la importancia que tiene erradicar con la violencia de género y fomentar la igualdad entre las personas para poder alcanzar un ambiente de convivencia armónica libre de todo tipo de discriminación y reconociendo que las mujeres merecen recibir un trato digno en todos los ámbitos familiar educativo institucional cultural político etc.

Capítulo II: Marco Teórico

2. Marco Teórico

2.1 Antecedentes de la Parroquia San Simón

La Parroquia San Simón, se encuentra ubicada en el Cantón Guaranda de la provincia de Bolívar, esta es una parroquia rural, cuya localización se determina al sur este de la ciudad de Guaranda y al margen derecho del río Chimbo, es decir a 8 Km. del centro de la ciudad, su superficie es de 9.343 km² con una altitud aproximadamente de 2672 a msnm., y posee una temperatura de 14 O°C.

Antes de denominarse Parroquia San Simón, se denominaba Yacoto, en vista de que por el año 1481 vivió un cacique llamado don Juan Yacoto, del cual se toma su nombre como inspiración, pues su terminología se interpretaba como Ya-casa y el final Coto-pueblo, que significa casa del pueblo. Posteriormente ya en el año de 1843, el sacerdote llamado Mariano Espinosa, mediante donación hizo la entrega de sus tierras a favor de la comuna indígena “SHACUNDO”, la cual tuvo que soportar con la codicia y ambición de individuos ajenos a esta comuna, que pretendían arbitrariamente arrebatarles sus tierras, las cuales formaban la tercera parte de la parroquia, por ende, esta misma comunidad reclamaba extensas zonas de territorio. (San Simón, 2016)

En este lugar no existía como tal la cabecera parroquial, hasta el momento en que interviene el gobernador Dr. Ángel Polibio Chávez, quien logra obtener de los comuneros el terreno mediante una escritura pública en la escribanía del señor don Víctor Carvajal, para la construcción de la iglesia, plaza, locales escolares y cárcel.

De este modo el 2 de agosto del año 1885, el mismo gobernador antes indicado celebra la fundación, realizando el cambio del nombre de Yacoto, con el apadrinamiento

del poeta Dr. Miguel Moreno y el músico don José María Rodríguez por el actual nombre de San Simón en honor a la memoria del Libertador Simón Bolívar.

Esta parroquia se encuentra dividida a más de su centro en dieciocho recintos o comunidades indígenas que gozan de una estructura organizativa, comunitaria, educativa, que se encuentra integrada por: Capito, Canalpamba, Conventillo, Ulagahua, Salado la Quinta, Tandahuan, Shacundo, Cachisagua, Potrerillo, Shulala, Pachagròn, Vaquería, Gradadas, Gradadas Chico, Tagma “Rumiñahui”, Tagma “San José, Nueva Esperanza” (Visote), Surupotrero.

2.2 La justicia indígena

La justicia indígena es aquel conglomerado de normas que se basa principalmente en valores y principios culturales arraigados en los pueblos y nacionalidades ancestrales del sector indígena, dónde se encuentran procedimientos y prácticas propias que regulan el orden social de las comunidades indígenas, sus normas ancestrales están direccionadas precisamente a la composición, remediación y reparación de los daños que se lleguen a efectuar para lo cual utilizan el castigo u otras formas de sanción que son muy contrarias a la justicia ordinaria.

Según Grijalva (2001) al ser el Ecuador un país mega-diverso donde existe una amplia gama de culturas, es común que se proclame los derechos de los sectores indígenas y uno de sus derechos es el acceso a esa justicia indígena que por años las propias comunidades la han practicado, puesto que siempre ha sido una de las formas más comunes de hacer justicia y sobre todo de solucionar los conflictos internos que se lleguen a efectuar dentro de las comunidades.

La justicia indígena, a más de ser un derecho, es aquel sistema de vida propio de las comunidades indígenas que se activa únicamente cuando se desarrollan ciertos

conflictos internos, por medio de la aplicación de esta modalidad de Justicia lo que se busca por parte de las comunidades indígenas es mejorar la calidad de vida de sus habitantes y evitar en lo posible que se desarrollen conflictos que afecten el orden social de la comunidad (Yumbay, 2022), la finalidad de esta práctica es fortalecer la unión a través de procedimientos propios de los pueblos indígenas.

Todas las comunidades indígenas se han enfocado en fortalecer a la justicia indígena con la finalidad de otorgar a las futuras generaciones un procedimiento sólido que se enfoque precisamente en resolver las controversias internas que se llegan a desarrollar en los espacios territoriales de los pueblos indígenas, la aplicación de los procedimientos ancestrales de los pueblos indígenas es reconocido a nivel internacional y nacional, por lo que su aplicación en la solución de conflictos es totalmente legítima y ampara en el mismo derecho positivo.

El Estado ecuatoriano reconoce que las comunidades y pueblos indígenas poseen sus propias costumbres y tradiciones ancestrales, por lo tanto, tienen derecho a seguir las fortaleciendo y practicando conforme lo han venido realizando a lo largo del tiempo, pues esto posibilita que los mismos puedan acceder a ese nivel de vida adecuado donde gocen de cada uno de sus derechos fundamentales que les asiste como personas.

De acuerdo con Flores (2011) para los pueblos indígenas la armonía con la naturaleza con los mismos habitantes que se encuentran en cada comunidad es una prioridad, ya que así se había establecido desde sus ancestros, esa unión entre todos los habitantes de la comunidad hace posible que busquen las mejores formas de convivencia, por esta razón en caso de producirse conflictos internos de las autoridades indígenas siempre buscan las medidas adecuadas para que se produzca la compensación y el resarcimiento de los daños que se lleguen a efectuar entre los miembros de la comunidad.

Las sanciones que se llegan a efecto dentro de las comunidades indígenas son de acorde a la cosmovisión andina propia de los pueblos y nacionalidades ancestrales que a lo largo de la vida han implementado en la solución de sus problemas, la finalidad de aplicar sus propios procedimientos es facilitar una reparación a los daños de forma rápida es por ello que una característica esencial de la justicia indígena es que no se encuentra esa división de materias como se lo hace en la justicia ordinaria.

La justicia indígena es una acción propia del poder popular y de esa autodeterminación de las comunidades indígenas que han fortalecido las organizaciones a través de la lucha social, por lo que se ha constituido en una herramienta que está direccionada precisamente a defender los territorios, cultura, tradiciones y todo lo relacionado con sus comunidades cada dirigente de la comunidad actuará con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho consuetudinario (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, 2019).

Las autoridades indígenas al momento de administrar justicia dentro de sus comunidades tienen ese deber ineludible de garantizar los mecanismos jurídicos posibles en los ajusticiados, principalmente precautelarse que los derechos humanos no sean vulnerados al momento de aplicarse las sanciones respectivas para lo cual siempre deben observar el derecho a la vida a no ser torturado entre otros derechos que afecten la integridad física y moral de las personas.

2.3 Principios de la justicia indígena

Las autoridades indígenas deben hacer cumplir cada una de las normas y principios de la justicia indígena con la finalidad de que esta sea aplicada de la manera correcta y conserve esa esencia de los pueblos indígenas, el cumplimiento de cada uno de

los principios hace factible que la solución de los conflictos internos sea eficiente y sobre todo garanticen ese orden social.

Entre los principios fundamentales se encuentran el “*ama killa, ama llulla, ama shua*”, los cuales deben ser practicados por todos los que integran la comunidad indígena, ya que se ha considerado que estos principios son la base para el desarrollo personal de todos los integrantes de la comuna, estos principios se conceptualizan en que todo integrante de la comunidad debe tomar en cuenta de “*no ser ocioso, no mentir, no robar*”, es la base para que toda persona conviva en armonía dentro de la comunidad.

Según Estrella (2005) los principios de *ama killa, ama llulla, ama shua*” traen consigo los valores de la honestidad, se caracterizan por ser De cierto modo normas morales que orientan el modo de vida de cada uno de los miembros de la comunidad indígena, es por ello que las actuaciones indígenas en torno al momento de administrar justicia deben ser encaminado bajo estos principios es decir que no exista como tal una aplicación indebida al momento de impartir justicia.

La justicia indígena también se guía bajo otros principios que son indispensables para el desarrollo de la justicia en las comunidades indígenas, de acuerdo la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, (2019) se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Armonía: La justicia indígena a través de la solución de los conflictos internos dentro de las comunidades busca que se propicie esa armonía entre los integrantes.
- Integralidad: Resuelve los conflictos internos en su totalidad para lo cual analizar los orígenes y el daño que se llega a efectuar tras haber infringido las normas de convivencia de la comunidad.

- Perdón-Rehabilitación: Se propicia el perdón entre las partes, la finalidad de que la finalidad de que los infractores sean reinsertados de forma inmediata en la sociedad.
- Diálogo-Decir La Verdad: Qué es una tradición propia de las comunidades indígenas que se actúe bajo la verdad y para la mayoría de los comuneros la palabra es sagrada, por lo que es importante hablar con la verdad debido a que la verdad es justicia.
- Espiritualidad: Todo proceso de Justicia indígena debe atravesar por una práctica espiritual los sabios conocidos Como taitas y mamas son quienes ocupan ese lugar específico para emitir un consejo y guiar la forma de administrar la justicia, para lo cual utilizan plantas y medicinas que fueron heredadas por sus ancestros.
- Restauración y Equilibrio: La sanción indígena no tiene como finalidad establecer una pena privativa de libertad, su fin es restaurar el daño producido y así propiciar que reine la armonía para que la convivencia entre los integrantes de la comunidad sea materializada.

Cada uno de los principios señalados de la justicia indígena se encuentran relacionados, dentro de esta relación existe una coherencia lógica, pues cada uno de estos tiene un objetivo claro que es mantener esa paz y armonía dentro de las comunidades y sobre todo resolver los conflictos que se puedan llegar a presentar de una manera rápida, para lo cual se aplica un procedimiento propio y se omite las reglas que contemplan la justicia ordinaria.

Según el criterio de Romero (2019) los principios de la justicia indígena poseen parámetros que están direccionados, hacer posible esa integridad y respeto de las relaciones comunitarias, generar esa armonía dentro de la comunidad, la lógica de estos principios se evidencia porque cada uno de ellos cumple un objetivo común y todos estos

principios tienen su razón de ser, pues cada uno de estos cumple con su propósito muestra de esto es que dentro de las comunidades indígenas existe un respeto recíproco entre sus miembros.

Es importante tomar en cuenta que cada uno de los principios de la justicia indígena tienen como base esa cosmovisión andina que ha sido heredada a través del tiempo y que siempre les ha sido de utilidad al momento de solucionar las controversias que se llegan a presentar en los pueblos y las comunidades del sector indígena, aunque pareciera que este tipo de justicia es un poco anticuada en realidad posee fundamentos lógicos y suficientes para que esta sea aplicada como una de las formas de solucionar los conflictos y que reine la armonía dentro de cada comunidad y así procurar que las relaciones interpersonales se mantengan.

2.4 Procedimiento de la justicia indígena y su aplicación en las comunidades

Los pueblos indígenas no comparten la cultura y creencia de los mestizos por años, más bien han reivindicado su propia cultura que se nutre cada vez más con sus propias raíces, cada comunidad posee sus propias reglas y procedimientos para resolver los conflictos que se puedan llegar a presentar por años su lucha fue constante para que el estado ecuatoriano reconozca sus derechos y es así que con el pasar del tiempo se dio este reconocimiento en la actualidad sus tradiciones son avaladas desde la misma Constitución del 2008 e incluso algunas Convenciones Internacionales reconocen este modo de aplicar justicia.

Para Jiménez, Viteri y Mosquera (2021) las autoridades indígenas al momento de administrar justicia deben observar las garantías mínimas que toda persona, por lo tanto, su procedimiento siempre debe estar enfocado en garantizar ese debido proceso y la garantía de una vulneración a la vida a pesar de que su procedimiento suele ser un poco

riguroso en torno a las sanciones establecidas es necesario que estas se desarrollan desde otra perspectiva que se ajuste a la Constitución y a la Declaración Internacional de los derechos humanos.

La justicia indígena contempla un proceso propio que según el idioma kichwa su procedimiento se define de la siguiente manera:

- **Tapuna:** Investigación o indagar por parte de los miembros de la comunidad sobre el hecho en conflicto.
- **Ñawinchina:** El Careo, en esta parte el acusado se pone frente al acusador.
- **Yuyarina-kishpichina:** Las autoridades indígenas llegan a un acuerdo para el veredicto.
- **Pactachina:** Se ejecuta la resolución.
- **Katichina:** Seguimiento de la resolución (Flores, 2011).

Como se observa en líneas anteriores la justicia indígena posee un procedimiento propio el cual se encuentra muy alejado de la justicia ordinaria, para tener una idea clara de lo que implica este procedimiento es importa definir cada uno de sus pasos que se aplica dentro de las comunidades y pueblos indígenas al momento de dirimir los conflictos internos:

- Las autoridades indígenas proceden a realizar las investigaciones pertinentes y constatar lo que llegó a suscitarse.
- Se produce esa confrontación entre el acusador y el acusado, la cual se produce de manera directa sin que exista una intervención de terceras personas.
- Se llega a determinar la sanción a imponerse, la misma se determinará dependiendo de la gravedad de la acción cometida por el acusado, existen sanciones fuertes como leves.

- El escarmiento público se lleva a cabo en presencia de todos los miembros de la comunidad, el objetivo es que las personas que cometieron un hecho contrario al orden social sientan vergüenza.

El derecho indígena ha sobrevivido a lo largo del tiempo y ha logrado ser reconocido en las legislaciones como parte de esa cultura arraigada de los pueblos indígenas al poseer un procedimiento propio, es común que se autorregulen y de esta manera puedan crear nuevas directrices para solucionar los conflictos sin tener que pasar por una aprobación de la función legislativa al regirse por su derecho propio pueden modificar sus procedimientos de acorde a las necesidades que se presenten dentro de las comunidades indígenas, pero esto siempre se lo debe realizar de conformidad con los preceptos constitucionales.

La controversia en torno a la aplicación de la justicia indígena se mantiene hasta la actualidad, ya que muchos consideran que esta justicia por mano propia no se ajusta al debido proceso de la judicial efectiva y los demás derechos reconocidos tanto a nivel internacional como nacional, algunos la consideran como una justicia arcaica llena de prejuicios, pero para los pueblos indígenas es un modo de vida y una forma de regular las controversias que se pueden llegar a presentar y así mantener esa armonía dentro de la comunidad.

La justicia indígena siempre debe aplicarse en concordancia con la Constitución de la República del Estado ecuatoriano, en esta se encuentran establecidos los límites de cómo debe aplicarse esta justicia, para lo cual se ha dispuesto que esta será aplicada siempre y cuando se respete los derechos humanos caso contrario la misma no será reconocida y en su lugar se aplicará la justicia ordinaria dónde se regirá los procedimientos propios creados por el órgano legislativo y sobre todo con su gestión

estricta al debido proceso y la seguridad jurídica, con la finalidad de alcanzar ese ideal de una justicia eficiente y transparente (Wray, 2002).

2.5 Eficacia de la justicia indígena

Los dirigentes indígenas al momento de impartir justicia tienen esa responsabilidad de garantizar que las decisiones sean en concordancia con las normas internacionales y la misma constitución, es decir, que no sobrepasen sus tradiciones ancestrales como justificativo para infringir los derechos fundamentales de quienes se encuentran siendo sancionados por medio de esta justicia.

La finalidad de la justicia indígena es de otorgar esa estabilidad y armonía dentro de las comunidades, para lo cual cumplen con un procedimiento propio y leyes ancestrales heredadas desde hace muchos años, de manera que al ser una justicia rápida y sin ningún tipo de formalismo se puede afirmar que es efectiva a la hora de solucionar los conflictos, ya que es el acusado se reintegra de manera inmediata a la sociedad y no pasa por un sistema carcelario que para nada es eficiente al contrario se ha convertido en una de las escuelas para generar criminales.

Según Salgado (2008) la justicia indígena eficaz debido a que sus procesos están repletos de rasgos humanos, ya que siempre en problemas menores lo que se busca es esa mediación y conciliación entre quienes entraron en un conflicto así mismo, por otro lado, a través de la purificación a uno de sus miembros que incurrió en una acción ilícita lo que se busca es que este sea rehabilitado a su vez reincorporado de inmediato a la comunidad de manera que no exista esa privación de la libertad, pues para los pueblos indígenas esto no es una forma de rehabilitación al contrario la consideran como una forma de maltrato.

Para Villavicencio (2008) el reconocimiento constitucional que se le ha otorgado a la justicia indígena hace posible que esta cumpla sus fines dentro de las comunidades

indígenas donde está, es aplicada, la cual a lo largo de los años ha sido considerada como una de las más efectivas debido a que soluciona los conflictos de manera rápida y inserta al infractor inmediatamente a la sociedad y muchos de los cuales dejan de incidir nuevamente en delitos al contrario recapaciten toman un nuevo rumbo si bien puede ser cuestionada, pero la efectividad de la misma no se puede negar.

La justicia indígena se ha sometido a una supervivencia histórica y que cada vez toma más fuerza y para la mayoría de las personas es una de las formas más efectivas de solucionar los conflictos y muchos creen que es uno de los medios que se debería aplicar de manera general para solucionar esa crisis de inseguridad que cada día crece en índices alarmantes, dentro de las comunidades este método de hacer justicia y solucionar las controversias es totalmente efectivo y ante esto no existe cuestionamiento alguno, pues ha logrado mantener a lo largo de los años esa armonía y paz social dentro de las comunidades indígenas.

Las ventajas que se pueden firmar de la justicia indígena son diversas y entre las más importantes se encuentran las siguientes:

- Conjunto de normas que se fundamentan en valores y principios de la propia cultura indígena.
- Son prácticas y procedimientos que se encargan de regular la vida social de las comunidades indígenas.
- La justicia indígena se encuentra reconocida en la Carta Magna del 2008 como parte de esa reivindicación de los pueblos y comunidades indígenas.
- El sistema de la justicia indígena está regido por ese derecho consuetudinario propio de los pueblos indígenas.

- La justicia indígena dentro de las comunidades se encarga de restablecer la paz social de manera inmediata.

La finalidad de la justicia indígena es restablecer el orden y mantener esa armonía entre los miembros de la comunidad y suprimir en lo posible los conflictos y actos delincuenciales que puedan llegar a afectar su entorno, es por esta razón que con el paso del tiempo los métodos para resolver conflictos se han ido fortaleciendo cada vez más lo que hace que los actos antisociales sean cada vez más bajos dentro del sector indígena, lo que no se puede decir lo mismo de la justicia ordinaria, la cual en la actualidad se encuentra ampliamente cuestionada.

La eficacia de la justicia indígena se siente en el momento que cualquier persona llega a una determinada comunidad y siente ese ambiente de paz y seguridad, es ahí cuando la mayoría concuerda que la aplicación de este tipo de justicia hace posible que exista una armonía sobre todo el orden social se mantenga intacto esto debido a dar a que la mayoría de la población indígena se encuentra coaccionada en el aspecto de vivir bajo ese respeto íntegro hacia los demás.

2.6 Aportes que la justicia indígena a la solución de conflictos

Partiendo de que según Yuquilema, (2015) la justicia runa o indígena, como comúnmente se la conoce, es relevante debido a que esta se realiza de acuerdo con la sabiduría ancestral de los pueblos y comunidades indígenas, pues la aplicación de este tipo de justicia en los territorios indígenas parte de ese conjunto de conocimientos y saberes que hacen posible la solución de conflictos de una manera más rápida y sin tener que someterse a un procedimiento tedioso que a la final el resultado no es consistente con la cultura indígena es por ello que los pueblos indígenas creen oportuno aplicar sus propias tradiciones y procedimientos.

El reconocimiento de la justicia indígena desde el ámbito constitucional como una forma de administrar justicia es un aporte muy importante para las comunidades y pueblos indígenas, puesto que reafirma ese derecho de conservar su cultura y jurisdicción y no que respecta a la solución de los conflictos y controversias que se puedan llegar a presentar en sus territorios donde la costumbre es la base para organizar y tomar las decisiones sancionatorias además que siempre existe un estricto respecto a ese estado de derechos, pues siempre deben regirse a las reglas que se han determinado desde la Constitución, es decir que deben respetar en lo posible esa integridad física del ser humano.

De acuerdo con el criterio de Yucailla y Barrionuevo (2023) es importante tener en consideración una diferencia clara que existe entre la justicia indígena y el castigo físico el cual es una tradición ancestral que se ha venido desarrollando desde tiempos inmemorables como una forma de sancionar a quienes infringen la ley no se puede comparar con un acto de violencia contra la integridad humana, ya que ese no es el fin la finalidad es hacer justicia y que el responsable a través de este castigo pueda enmendar sus errores ir a integrarse de manera directa a la sociedad, puesto que infringió el orden social conociendo las consecuencias que le esperaba.

La justicia indígena aporta de manera significativa a la solución de los problemas debido a que tras aplicar las sanciones correspondientes fomenta esa armonía dentro de las comunidades y si bien la sanción no puede ser bien vista por el resto de la sociedad, esto no incide para que este tipo de justicia muestre los verdaderos resultados principalmente se evidencia de manera general que dentro de las comunidades reina la paz a diferencia de la justicia ordinaria donde cada vez la criminalidad sube.

Para Cabadiana, Mejía y Suárez (2021) el aporte social que ha brindado la justicia indígena es evidente, pues al regirse bajo su propia cosmovisión, conceptos y derecho consuetudinario a la sociedad en general qué es posible alcanzar esa armonía y paz social a través de métodos alternativos a la solución de conflictos como la mediación y la aplicación de un castigo ejemplar de manera que las comunidades y pueblos indígenas han probado que el ser humano puede ser reinsertado de manera inmediata a la sociedad y así de esta manera sea un aporte para la misma comunidad, el pueblo indígena no cree en la privación de libertad como uno de los medios para alcanzar esa rehabilitación social.

La justicia indígena aporta directamente a la sociedad e incluso al mismo Estado, puesto que no necesita de recursos públicos para ejercer su jurisdicción lo que implica de esta manera un ahorro importante que puede ser direccionado a cubrir las necesidades básicas de la población más vulnerable y de esa manera pensar que los indígenas por su falta de preparación no saben cómo resolver conflictos es caer de nuevo en esos estereotipos racistas que ya fueron dejados atrás e incluso se consideran como un atentado al honor de los pueblos indígenas, es importante tomar en cuenta que las comunidades indígenas a lo largo del tiempo han sabido sobrellevar sus problemas y solucionarlos mucho mejor que lo hace la misma justicia ordinaria (Yuquilema, 2015).

Es importante que la sociedad en general no se deje llevar por esa información errónea que muchas de las veces se desarrollan los medios de comunicación referente a la justicia indígena, donde existe muchas de las veces un linchamiento mediático, ha considerado que este tipo de justicia es salvaje y no tiene razón alguna de ser cuando al contrario esta aporta significativamente a la sociedad impidiendo que se genere ese desorden social y cada persona violente los derechos de los demás.

2.7 La justicia indígena vulnera los derechos constitucionales

La falta de preparación académica de las autoridades indígenas es cuestionada y es por ello que la mayoría de analistas coinciden que es una de las razones por las cuales no se respeta a cabalidad el debido proceso todos los demás derechos fundamentales que asisten al ser humano en general sin importar el lugar en el que se encuentre, pues sus sanciones son muy estrictas y esto afecta directamente a la integridad personal del individuo que es sancionado dentro de las comunidades indígenas (Yumbay, 2022).

La sanción de la justicia indígena consiste en castigo indígena, consiste en el castigo con látigo, baño con agua helada, este tipo de penas impone una vez que los integrantes de la comunidad hayan deliberado el acusado es sometido a azotes de manera repetitiva por algunos miembros que integran el conocido Cabildo es por esta sanción que la justicia indígena es ampliamente cuestionada por varios juristas y defensores de los derechos humanos.

Según el criterio de Jiménez, Viteri y Mosquera (2021) se puede considerar que la justicia indígena de cierta manera vulnera los derechos fundamentales de los acusados, pues no les permite ejercer defensa alguna, sea de manera personal o a través de su defensor, la actuación es instantánea, a pesar de que desde la Constitución del 2008 y se garantiza que toda persona tenga derecho a la defensa en la práctica esto no se cumple por parte de las autoridades indígenas al momento de resolver los conflictos internos.

De la misma manera, al implementar la sanción indígena, la cual consiste en castigos físicos, es obvio que se vulnera la prohibición de tratos crueles y es una eminente agresión física hacia el acusado, actos que están directamente prohibidos por la legislación ecuatoriana es por ello que la justicia indígena suele ser cuestionada debido a

que el contexto de su cosmovisión no se ajusta a los derechos fundamentales que asisten a los seres humanos en general (Jiménez, Viteri, & Mosquera, 2021).

En la administración de justicia indígena no existe como tal el respeto al derecho de libertad de expresión, puesto que el acusado de una infracción no tiene voz ni voto, en ningún momento se le permite manifestarse sobre las acusaciones que se desarrollan en su contra a pesar de que se basan en su derecho ancestral dichas acciones no guardan armonía con los derechos fundamentales que existen a las personas en general.

Según Angamarca y Vázquez (2021) la vulneración a los derechos durante la aplicación de la justicia indígena es evidente e indiscutible, pues a la vista y paciencia de todos se atenta directamente contra la integridad física de un ser humano aunque muchos justifiquen como un método para solucionar los conflictos este es un atentado directo a la integridad personal esto principalmente se da porque no existe una coordinación con las autoridades ordinarias y tampoco existe un marco normativo que limite este tipo de acciones y transgresiones que se dan a los derechos humanos, pues en el Ecuador no existe una normativa infraconstitucional que establezca las reglas y parámetros de cómo debe aplicarse esta justicia.

La vulneración a los derechos constitucionales que se generan desde la aplicación de la justicia indígena no es una discusión que pueda ser afrontada como un mecanismo para erradicar la cultura y sabiduría que los pueblos indígenas poseen desde la antigüedad y que ha sobrevivido incluso hasta la misma conquista española lo que se debe buscar es que exista una coordinación respetuosa entre la justicia ordinaria e indígena con la finalidad de que esos derechos primordiales que asisten a toda persona sean debidamente tutelados.

2.8 La Violencia de genero

Se puede conceptualizar a la violencia de género como aquella acción violenta que se basa principalmente en ese marco de desigualdades y relaciones de poder que existe entre hombres y mujeres, dónde se considera que la mujer es un ser inferior, por lo tanto, se crea esa idea de que puede ser agredida tanto física, psicológica y sexualmente afectando de esta manera su integridad.

La violencia de género constituye una grave vulneración a los derechos humanos que tienen como base el respeto íntegro a la dignidad humana tanto de hombres como de mujeres, además que pone en un alto riesgo la vida de las víctimas que muchas de las veces al ser maltratadas tienen implicaciones en su salud, puesto que siempre se encuentran en un riesgo constante de sufrir violencia sexual física psicológica (Giménez, 2020).

La violencia de género afecta directamente a las mujeres e incluso a las niñas quienes representan un riesgo mayor que muchas de las veces, este tipo de violencia no es detectado a tiempo y solo se mira las consecuencias que se llegaron a efectuar luego de que este tipo de actos se generan en contra de las mujeres y las niñas desde la misma sociedad e incluso por parte del Estado no existe ese compromiso de fortalecer continuamente planes y políticas públicas que les guarden los derechos de las mujeres que están expuestas a toda clase de violencia.

Según Pardo (2023) señala que a pesar de en la actualidad existe una progresividad respecto a los Derechos Humanos, la discriminación hacia las mujeres no ha cesado este grupo aún se encuentra en pie de lucha para eliminar esas manifestaciones brutales de desigualdad que existe en la actualidad que incluso ha traspasado fronteras cada día más mujeres son víctimas de violencia dentro de sus hogares en el trabajo espacios públicos y

privado y ni mencionar de los asesinatos que a diario se cometen en contra de este grupo vulnerable al cual se le está negando sus derechos y principalmente ese derecho de vivir libre de cualquier tipo de violencia.

En la actualidad, miles de niñas son testigos o víctimas directas de la violencia de género que sea arraigado en todas las sociedades del mundo, lo que ha generado que en la mayoría de las niñas exista un desarrollo mental adecuado, el impacto de la violencia es evidente ante el mundo y las luchas sociales que se generan en contra de este tipo de actos no son tomadas en consideración y los gobernantes tampoco crean las condiciones necesarias para erradicar este tipo de conductas en contra de un grupo que por años ha sido violentado (World Vision Ecuador, 2020).

2.9 Factores de riesgo de la violencia de género.

La violencia de género puede desarrollarse por diferentes factores, muchos pueden ser sociales, económicos y políticos, en fin, nada justifica que este tipo de actos se produzca en contra de las mujeres que son catalogadas como un grupo de atención prioritario, por lo tanto, merecen un respeto íntegro por parte de la sociedad y del mismo Estado.

La violencia de género en la actualidad ha alcanzado todas las esferas sociales, pues hoy en día este tipo de violencia Incluso se desarrolla vía internet a través de las distintas plataformas digitales, donde existe un hostigamiento total hacia las mujeres, quiénes son las víctimas principales de este tipo de atentados que se desarrollan por medio del internet donde se difunde muchas de las veces datos íntimos que terminan por perjudicar su buen nombre e integridad física.

Arias, Vilcas y Bueno (2018) señala que los factores pueden ser diversos y variados según el lugar donde la violencia de género se encuentra desarrollando, pero uno

de los más trascendentales para que se dé este tipo de actos es la condición de vulnerabilidad que presentan algunas mujeres que se encuentran en una situación poco favorable, ya sea porque tengan un nivel de educación bajo o a su vez sus ingresos económicos no sean los más dignos es una de las principales causas para que se aprovechen de este grupo y ejerzan violencia en su contra sin motivación alguna.

Entre los factores por los que se genera la violencia de género se encuentran los siguientes:

- **Factor cultural:** Hay muchas culturas y religiones del sexismo y aquellos rasgos patriarcales hacen que el hombre tenga una posición predominante sobre la mujer y no se respete los derechos e integridad de la misma.
- **El factor de los estereotipos:** El hombre tiene idea de que representa autoridad dentro del hogar y por parte de la misma sociedad se ha creado esa imagen ficticia de que el hombre es quien tiene esa facultad de dirigir a la mujer incluso desde las tradiciones religiosas, lo que ha provocado que la mujer se someta a las reglas que el hombre disponga.
- **Los factores económicos:** La parte económica sigue siendo hasta la actualidad uno de los factores que inciden en la violencia de género y se tiene esa idea de que el hombre al ser el jefe de la familia debe llevar el dinero al hogar y cubrir las necesidades básicas, cuando también la mujer puede realizar las mismas acciones, pero si no lo hace esto desemboca en criterios negativos en su contra.
- **Factores psicológicos:** El hombre piensa que la mujer cuando se convierte en su pareja es de su propiedad, por lo que comienza con esos maltratos psicológicos atacándole sin razón alguna (VIU , 2023).

Existen muchos factores de riesgo para que se desencadene la violencia de género, principalmente el contexto económico es uno de los principales factores que inciden de manera directa en el ejercicio de la violencia contra las mujeres, pues los hombres tener acceso a los recursos económicos tienen esa idea de que son personas superiores, por lo tanto, desprestigian a la mujer que no posee los mismos ingresos.

La violencia hacia las mujeres ha permanecido y seguirá permaneciendo en muchos de los casos oculta, pues la sociedad cada día desarrolla nuevas formas de violencia contra este grupo que a lo largo de la historia humana siempre ha sido maltratado y no existen las acciones pertinentes que ayuden a frenar este tipo de acciones que cada vez se desarrollan por distintos medios.

Según la investigación realizada por Mejía et al, (2019) cada vez los porcentajes con respecto a la violencia de género crecen de manera alarmante, pues en el último año el 91% de las mujeres sufrieron de violencia dentro de sus hogares, el 50% de las mismas tenía hijos en la edad entre 4 y 6 años de ese porcentaje el 41% pertenecen al sector indígena al 50% se consideran parte del sector mestizo es un porcentaje muy alto y que lo peor va creciendo cada día ante esto es importante buscar soluciones efectivas.

2.10 Ciclos de la violencia de género

Para entender la violencia de género es preciso tomar en consideración los ciclos en los que esta acción se desarrolle y así de esta manera se logrará entender cuáles son los desencadenantes que inciden, para que la mujer sea humillada y maltratada por parte de su pareja o cualquier otra persona, en fin, es importante tener en cuenta estos ciclos y analizarlos de manera exhaustiva.

En la etapa de enamoramiento el agresor suele ser una persona totalmente distinta que no muestra ningún rasgo de violencia, pero con el pasar del tiempo saca su verdadera

personalidad y empieza a intimidar e imponer sus propios deseos, es ahí cuando empieza el ciclo de violencia y detectarlo a tiempo es importante porque se evitará que se produzcan cuestiones más negativas que afecten directamente a la mujer.

Los ciclos en los que se desarrolla violencia de género son los siguientes:

- **Acumulación de Tensión:** Durante este periodo la violencia se caracteriza por una baja intensidad, pero está propensa a seguirse acumulando hasta que llega a la segunda fase donde se torna más hostil.
- **Episodio Agudo:** En esta fase la violencia suele ser más grave, ya empieza a desarrollarse acciones más agresivas que afectan directamente la integridad física de la mujer.
- **Resiliencia de la víctima:** En esta parte la víctima se adapta a la violencia y asume el maltrato que se genera en su contra como una acción normal, suponiendo que todo es su culpa, por lo que no acude a ninguna institución judicial para interponer ninguna denuncia.
- **Calma o Luna de Miel:** En esta fase la pareja se muestra con un arrepentimiento total, pero en realidad su actitud se volverá a repetir, aunque muchas de las veces prometan que no ejercerá ningún tipo de acto de violencia, en realidad no lo hace (Medina, 2020).

Todos los ciclos de la violencia de género que se llegan a producir tienen consigo algunas variables y factores de riesgo que son comunes, esto acompañado de que no existe un sistema educativo propicio y tampoco un sistema judicial íntegro que proteja a las mujeres hace que este fenómeno social crezca cada vez más y muchas mujeres cada año pierdan la vida a consecuencia de la violencia que llegan a vivir dentro de sus hogares.

2.11 La violencia de género como problema social

De acuerdo con Arias, Vilcas y Bueno (2018) la violencia de género es una problemática social de gran magnitud, pues las cifras van incrementando cada día, pues en el año 2019 alrededor de 87% de mujeres fueron violentadas, lo que ha generado preocupación por algunos organismos internacionales y sociales que han declarado como un problema social y de salud dicha violencia se genera en todos los ámbitos en los que se encuentran las mujeres simplemente son violentadas por el hecho de ser mujeres.

La violencia de género está pasando de ser un problema social de carácter público que pronto puede convertirse en una pandemia global que afecte a la mayoría de mujeres en el mundo a pesar de que en algunos países esta pandemia ya se encuentra propagándose el estado como aquel garante de los derechos tiene ese deber de solucionar esta problemática que se agudiza cada vez más de esta manera ofrecer un sistema íntegro de prevención y una política pública en la que se evidencia ese seguimiento a los casos de violencia que se llegan a suscitar en contra de las mujeres (Rosero, 2019).

Si bien existe un impulso por parte de la sociedad de que la violencia sea considerada como un problema de salud y a la vez un problema de seguridad en la agenda de los Estados, esto no tiene cabida, al contrario, ignoran lo grave de esta situación en la que se encuentran muchas mujeres que no tienen un nivel de vida pleno debido a que existe una violencia sistemática en su contra que no ha cesado y por más que han existido luchas sociales no han logrado cesar este fenómeno.

En la actual sociedad existe una violencia de género evidente, pues existen varios cuestionamientos que se ejercen de parte de la misma sociedad, como la forma de vestir, el cargo laboral, que ocupan en fin muchas cuestiones que reprochan a las mujeres e a

impiden que se desarrollen en un ambiente adecuado esto vulnera directamente esa amplia gama de derechos que asisten a la mayoría de los seres humanos (Ávila, 2016).

Ese desconocimiento que existe sobre el fenómeno de la violencia de género hace que este avance e incluso obstaculice las acciones de las autoridades estatales, por lo que la impunidad respecto a la violencia contra las mujeres continúa y los agresores siguen desarrollando actos de humillación y violencia contra este grupo vulnerable este fenómeno solo cambiará únicamente cuando se priorice los derechos a los que tienen acceso a las mujeres.

Al respecto Ávila (2016) señala que en contexto de la violencia es alarmante y sigue visualizándose como actos normales, a pesar de ser un problema social que debe ser combatido desde diferentes ámbitos, no existen esas acciones estatales, solamente los grupos sociales que conforman las mismas mujeres han impulsado acciones para visualizar esta problemática que no ha llegado a ser concientizada por parte de la misma sociedad al contrario en vez de desarrollar acciones para eliminar toda forma de violencia se crean mejor nuevas formas de violentar a la mujer.

2.12 Derechos de las víctimas de la violencia de género

Las víctimas de violencia de géneros tienen derechos comunes a los demás ciudadanos, pero entre lo más relevante esta:

- Recibir, aunque sea integral en los servicios públicos.
- Orientación adecuada sobre asesoría jurídica de carácter gratuito e inmediato, sobre todo especializado.
- Recibir información veraz, clara y oportuna referente a los derechos que le corresponde como víctima.
- Recibir información Clara y oportuna respecto a la salud sexual y reproductiva.

- Toda víctima de violencia de género tiene derecho a mantener en reserva su identidad.
- Tener acceso a un sistema de salud integral.
- Acceder de manera directa a los mecanismos de protección.

Según Aguirre y Alarcón (2018) el derecho a la reparación integral es una garantía propia que ofrece el sistema judicial a las víctimas de violencia de género, esto se lo hace con la finalidad de resarcir el daño que se le ocasionó producto de la violencia, para lo cual se crean mecanismos apropiados que faciliten el acceso a este derecho que se encarga directamente de reparar el daño que sufrió la víctima es uno de los derechos fundamentales que necesariamente deben ser tutelados a favor de las víctimas.

Es importante tener en cuenta que la reparación integral como un derecho fundamental a favor de la víctima contiene alcances profundos debido a que está direccionada precisamente a tutelar la integridad de quien fue víctima de cualquier tipo de violencia, para lo cual es indispensable que la compensación económica sea la más adecuada posible con la finalidad de que los derechos que fueron ultrajados sean tutelados.

La tutela judicial efectiva es otro de los derechos fundamentales que asisten a las víctimas de violencia de género, puesto que este garantiza ese acceso gratuito a la justicia con sujeción a los principios procesales, con la finalidad de que el órgano jurisdiccional tutele cada uno de los derechos fundamentales que le asiste y de esta manera tenga acceso a una justicia rápida y a una resolución justa que repare el daño que llegó a sufrir como consecuencia de la violencia que se ejerció en su contra.

Para Jadán (2018) la tutela judicial efectiva desde la perspectiva de la Corte Constitucional en varios de sus precedentes jurisprudenciales ha establecido que debe

aplicarse en base sus elementos, el primero acceso directo a la justicia con estricto cumplimiento de la Constitución y la ley, el segundo que las causas se lleguen a solucionar en un tiempo razonable ningún caso por más pequeño que sea debe quedar en indefensión todos necesariamente deben tener una respuesta rápida y debidamente fundamentada con las razones lógicas jurídicas y probatorias que evidencien una verdadera aplicación de la justicia.

El debido proceso es ese conglomerado de formalidades básicas y fundamentales que deben ser aplicadas en todos los procedimientos judiciales con la finalidad de asegurar los derechos y libertades que todos los ciudadanos poseen desde la Constitución del 2008 y los tratados internacionales de referentes a derechos humanos, básicamente el debido proceso es uno de los medios por los que se asegura que las autoridades judiciales actuarán bajo ese principio de legalidad y solamente aplicarán lo que el derecho corresponda y no tendrán ningún tipo de afinidad por ninguna de las partes procesales que se encuentren en litigio.

Para Díaz (2020) el debido proceso hace posible que dentro de toda tramitación procesal se incluyan todas las condiciones jurídicas necesarias para asegurar que toda persona que se encuentra como víctima pueda tener acceso a cada uno de sus derechos y sobre todo recibir del órgano jurisdiccional una respuesta debidamente motivada que garantice la tutela de los derechos que le fueron infligidos al momento que se ejerció un acto de violencia en su contra.

De acuerdo con el criterio de Almeida (2021) la seguridad jurídica otorga toda persona esa certeza de que las actuaciones procesales llevadas por el juez o cualquier autoridad del poder público se enmarcarán en ese estricto respeto a la Constitución y la ley, de manera que no existirá ningún tipo de acto que contradiga el ordenamiento jurídico

al contrario es importante que se emitan resoluciones debidamente motivadas en derecho y por supuesto se evidencia esa valoración probatoria.

La seguridad jurídica promueve ese derecho a que el ordenamiento jurídico estático sea respetado bajo un orden dinámico, pero legítimo, es decir, que todas las actuaciones procesales se desarrollen en bajo esos parámetros de legalidad, es decir, todas las resoluciones judiciales se desarrollan conforme lo establece el ordenamiento jurídico y así de este modo no exista ningún tipo de alteración que pueda constituirse como arbitrario.

2.13 Aplicación de la justicia indígena en el juzgamiento de los conflictos de violencia de género

El ajusticiamiento que se desarrolla en los conflictos referentes a la violencia de género que se imparte en contra de las mujeres hace posible, según los pueblos indígenas, que las mujeres tengan acceso a una justicia rápida y donde además existe una reparación integral efectiva a diferencia de la justicia ordinaria donde la víctima tiene que pasar por un viacrucis para que sea reparada en los derechos que le fueron vulnerados, pues esa formalidad burocrática que existe así que las mujeres no tengan una reparación adecuada a sus derechos, pero en la justicia indígena esto es totalmente distinto, puesto que la reparación es inmediata y la sanción al infractor de igual manera es al instante que ejecutó el hecho.

Todos los pueblos indígenas creen en la justicia propia, por lo que la mayoría de los conflictos son resueltos en las mismas comunidades, esto implica que incluso la violencia intrafamiliar y de género sea solucionada con aplicación de la justicia indígena, ya que para muchos se está garantiza que el hecho no volverá a repetirse y que la víctima tendrá justicia de manera inmediata sin tener que esperar un largo tiempo.

Por otra parte, Cevallos et al, (2017) en el linchamiento ejercido por parte de los miembros de la comunidad indígena como una forma de castigo hacia las mujeres que pueden haber incurrido en alguna conducta contraria a la orden social de la comunidad es una forma de violencia hacia las mujeres y por supuesto esto constituye una violencia de género, lo cual no se justifica por ningún medio así sea una de las tradiciones ancestrales propias de los pueblos indígenas ningún tipo de violencia debe estar justificada aún más si se la ejerce contra las mujeres que son un grupo vulnerable que constantemente a lo largo de la historia han sido violentadas.

Desde otro punto de vista en cambio Zavala y Villagómez (2014) señalan que en lo que respecta la solución de conflictos en lo que se refiere a la violencia de género existen muchos cuestionamientos debido a que para muchos analistas no existe la debida tutela de los derechos fundamentales que asisten a la mujer, pero en la práctica dentro de las comunidades si se tutela la reparación integral y los demás derechos a favor de la víctima, pues cuando se llega a solucionar este tipo de casos la comunidad hace que la víctima tenga un reconocimiento económico a su vez se le entrega ciertas cosas que provienen por parte del mismo agresor en este aspecto es importante determinar que la víctima es reparada inmediatamente por el daño sufrido lo cual es beneficioso.

La violencia intrafamiliar y de género es resuelto por las autoridades de indígenas basados en sus propios procedimientos y costumbres ancestrales, en muchos casos incide la aplicación de medidas conciliatorias, en otros casos existen castigos ejemplares con la finalidad de que los infractores no vuelvan a cometer el mismo hecho, la finalidad es aplicar la justicia ancestral es mantener esa armonía familiar y social.

2.1. Marco Histórico

2.1.1 Antecedentes de la justicia indígena

Desde los años 90 existió una lucha constante para que se reconozca la justicia indígena como una forma de solucionar los conflictos internos que se llegan a presentar en las comunidades, puesto que esto es una forma de cultura y tradición que a lo largo del tiempo fue practicada y sobre todo fue heredada por parte de sus ancestros es así que tras pasar mucho tiempo en el 98 se llega a reconocer a la justicia indígena como uno de los métodos propios de las comunidades para solucionar los conflictos que se lleguen a presentar.

La justicia indígena siempre se ha encontrado presente en la sociedad ecuatoriana y no es hasta el año de 1989 que por primera vez se la reconoce como una forma de que los pueblos indígenas puedan solucionar sus conflictos internos dentro de sus territorios y posteriormente con la vigencia de la nueva constitución en el año 2008 el estado ecuatoriano reconoce a la justicia indígena como aquel sistema propio de cada comunidad indígena la cual se practicará de forma independiente a la justicia ordinaria, pero en la práctica estos dos tipos de justicia siempre tienen algunas controversias (Yuquilema, 2015).

Con la vigencia de la justicia indígena dentro de una normativa legal y sobre todo en una de carácter superior, hace posible que los pueblos, nacionalidades indígenas tengan esa potestad de administrar justicia y resolver sus conflictos de manera objetiva e Imparcial, sin que exista de por medio esa criminalización por parte del Estado más bien todos los poderes públicos deben estar vigilantes de que el derecho a la justicia indígena sea tutelado (Angamarca & Vázquez, 2021).

Cuando se reconoció la justicia indígena como una forma de solucionar los conflictos en la Constitución del 2008, se produjo un debate tanto en lo jurídico y académico por considerar que es una de las formas que incitan a la violencia, puesto que las sanciones que aplican son castigos físicos actos que contradicen directamente al derecho humano a no ser torturado o expuesto a tratos crueles, pero estas controversias no cambiaron en nada la forma de aplicarse dicha justicia al contrario hasta el día de hoy sigue fortalecida y desarrollándose con normalidad.

Entre los antecedentes más relevantes que se puede llegar a establecer sobre todo aplaudir es haber conseguido mediante reforma constitucional en el año de 1998 el reconocimiento de los pueblos indígenas a ejercer esa justicia indígena como uno de los medios para solucionar los conflictos que siempre han estado presente en el territorio indígena es así que por primera vez en historia tras varios años de lucha se consiguió el objetivo planteado el cual llegó a fortalecerse aún más en la Constitución del 2008 (Yumbay, 2022).

2.1.2 Antecedentes de la violencia de genero

Desde tiempos remotos la violencia de género acompañado a la humanidad siempre se ha encontrado presente en mayor y en menor medida dentro de todas las sociedades, sus orígenes como tal sé remota prácticamente desde la creación de la humanidad, donde los hombres por tener el dominio sobre las mujeres ejercían actos de intimidación y violencia lo cual fue de cierta manera generalizándose e introduciéndose en la sociedad como tal que hasta la actualidad se ha convertido en un problema alarmante.

La investigación de Rico (2018) señala que por el año de 1979 la Asamblea General de la ONU aprobó la convención sobre la eliminación de la discriminación

contra las mujeres esto dio un giro total, puesto que incorpora a la mujer en una esfera social importante con la finalidad de que existe ese respecto a la mujer y se elimine toda clase de violencia ejercida en su contra en esta convención si bien se presentan algunas deficiencias como la misma definición de la violencia de género esto no deja de lado que es una de las más importantes al momento de tutelar los derechos de las mujeres que son víctimas de violencia.

En lo que respecta a la violencia de género no es hasta el año de 1986 cuando las Naciones Unidas por primera vez hace alusión a este tipo de violencia como una problemática de desigualdad que se produce en contra de las mujeres, es así que emerge como una prioridad varios grupos y organizaciones de mujeres te mandaron a los gobiernos mayor protección mecanismos jurídicos apropiados para defender los derechos que son vulnerados (Rico, 2018).

La Declaración de San José sobre los Derechos Humanos, celebrada por el año de 1993 en Costa Rica, es otra de las normativas internacionales en la que se hace alusión a la violencia que se ejercía en aquel tiempo hacia las mujeres, en esta declaración se presenta una serie de condiciones para que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres y sobre todo erradicar toda forma de discriminación que se desarrolla en contra de las mujeres.

Conforme la sociedad siguió avanzando y globalizándose, la violencia de género de igual forma ha mantenido y superado toda expectativa de crecimiento, convirtiéndose al día de hoy en uno de los problemas sociales que está lejos de terminar ante esto, resulta indispensable que por parte de los gobiernos se tomen los colectivos necesarios para que las mujeres puedan tener esa tranquilidad y sentirse seguras en la sociedad.

2.2 Marco legal

2.2.1 Constitución de la República del Ecuador

En la constitución del 2008 se puede reflejar ese reconocimiento al derecho ancestral de los pueblos indígenas para que puedan aplicar sus costumbres y tradiciones al momento de dirimir sus conflictos internos, lo cual es un avance progresivo y humano que estos pueblos que por años fueron maltratados y olvidados tengan sus propios derechos si bien el estado ha planteado reglas de cómo se practica a su justicia esto no incide de forma negativa para que sus costumbres sean debidamente aplicadas.

La justicia indígena se encuentra legalmente reconocida en la constitución del 2008 donde se ha establecido las reglas como estas se aplicará en los territorios indígenas, en el artículo 171 de la Carta Magna se establece que:

Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria (Constitución de la República del Ecuador , 2008, pág. 83).

En el artículo citado en líneas anteriores se evidencia una garantía amplia desde la Carta Magna, pues se dispone que los pueblos indígenas ejerzan su jurisdicción

basándose en sus tradiciones ancestrales dentro de su territorio, tomando en consideración la participación activa de las mujeres, todas las autoridades indígenas tienen esa potestad de aplicar procedimientos propios a la hora de solucionar los conflictos internos que se presenten en sus comunidades siempre y cuando sus procedimientos no sean contrarios a la Constitución o a los Derechos Humanos.

También se hace alusión que el estado garantizará que las decisiones de la justicia indígena sean totalmente respetadas por las autoridades públicas, puesto que es un derecho reconocido en la constitución, por lo tanto, si una persona se somete a este tipo de justicia no puede ser sancionado por parte de la justicia ordinaria, puesto que ya habría sido sancionado conforme el procedimiento establecido en la administración de justicia indígena.

Asimismo, en el artículo 57, numeral 10 de la Constitución del 2008 se hace alusión a una serie de derechos colectivos en los que se establece que las comunidades nacionalidades indígenas tienen derecho a crear, aplicar, desarrollar y practicar su derecho consuetudinario, siempre y cuando no vulneren los derechos constitucionales de las mujeres, niños y adolescentes que se encuentran dentro de las mismas comunidades.

2.2.2 Código Orgánico de la Función Judicial

En el artículo 7 se hace mención que todas las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas ejercerán las funciones jurisdiccionales que les fueron reconocidas en la Constitución, siempre que se enmarquen dentro de los parámetros de la legalidad, es decir, que no exista por ningún lado algún tipo de alteración o vulneración a los derechos fundamentales de quienes se encuentran siendo sometidos a este tipo de justicia.

En esta normativa legal se hace una diferenciación entre la justicia ordinaria e indígena tomando en consideración que estas dos tienen como única finalidad alcanzar esa paz social y resolver los conflictos que se llegan a presentar, por lo tanto, ninguna de las dos puede inmiscuirse en la otra es decir si una persona ya fue sometida a la justicia indígena no puede ser otra vez juzgada por medio de la justicia ordinaria esto sería inconstitucional sobre todo rompería esa certeza que otorga la seguridad jurídica de que todas las decisiones serán recíprocas con la Carta Magna y las normas infra-constitucionales.

En el Art. 344 del Código Orgánico de la Función Judicial se hace alusión a los principios de la justicia intercultural.

- a) Diversidad. - Han de tener en cuenta el derecho propio, costumbres y prácticas ancestrales de las personas y pueblos indígenas, con el fin de garantizar el óptimo reconocimiento y realización plena de la diversidad cultural;
- b) Igualdad. - La autoridad tomará las medidas necesarias para garantizar la comprensión de las normas, procedimientos, y consecuencias jurídicas de lo decidido en el proceso en el que intervengan personas y colectividades indígenas. Por lo tanto, dispondrán, entre otras medidas, la intervención procesal de traductores, peritos antropólogos y especialistas en derecho indígena.
- c) Non bis in idem. - Lo actuado por las autoridades de la justicia indígena no podrá ser juzgado ni revisado por los jueces y juezas de la Función Judicial ni por autoridad administrativa alguna, en ningún estado de las causas puestas a su conocimiento, sin perjuicio del control constitucional;
- d) Pro jurisdicción indígena. - En caso de duda entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena, se preferirá esta última, de tal manera que se asegure su mayor autonomía y la menor intervención posible; y,

e) Interpretación intercultural. - En el caso de la comparecencia de personas o colectividades indígenas, al momento de su actuación y decisión judiciales, interpretarán interculturalmente los derechos controvertidos en el litigio. En consecuencia, se procurará tomar elementos culturales relacionados con las costumbres, prácticas ancestrales, normas, procedimientos del derecho propio de los pueblos, nacionalidades, comunas y comunidades indígenas, con el fin de aplicar los derechos establecidos en la Constitución y los instrumentos internacionales (Código Orgánico de la Función Judicial , 2015, pág. 153).

Cada uno de los principios a los que se hace alusión dentro de esta normativa tienen como única finalidad hacer que se respete las decisiones que se llegan a determinar dentro de la jurisdicción indígena, de manera que las autoridades jurisdiccionales no tienen potestad de resolver conflictos que ya fueron solucionados por las autoridades indígenas es por ello que uno de los principios establece que las decisiones que se lleguen a efectuar por parte de las autoridades indígenas no estarán sujetas a revisión por parte de las autoridades jurisdiccionales.

Un aspecto relevante de uno de los principios que se encuentran determinados en la norma antes mencionada es que al momento de producirse entre la justicia ordinaria y la indígena se preferirá la justicia de los pueblos y nacionalidades indígenas, siempre y cuando se asegure esa autonomía y respeto intrínseco a los derechos fundamentales de los que se sometan a esta jurisdicción.

2.2.3 Código Orgánico Integral Penal

En la disposición general segunda del COIP se establece que en las infracciones cometidas dentro de las comunidades indígenas estas deberán ser resueltas conforme lo dispuesto en la Constitución del 2008 y los tratados internacionales, por lo que la mayoría

de las comunidades indígenas al momento que tienen conocimiento de un hecho delictivo pueden solucionar sus conflictos siempre que se sujeten a las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano en este aspecto está totalmente restringido que los pueblos indígenas solucionen cuestiones relativas a muertes violentas homicidios y violencia sexual.

En Art. 155 del COIP se hace mención que:

Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 65).

En torno a la violencia de género, las comunidades y pueblos indígenas tiene la potestad de solucionar este tipo de actos dentro de sus comunidades utilizando sus propios procedimientos, para lo cual es importante tener en cuenta que siempre deben hacerlo dentro de los parámetros de la legalidad, es decir que no existe ningún tipo de afectación a los derechos fundamentales de los que se someten a esta jurisdicción.

Es importante tomar en consideración que si la violencia de género con afectación a la integridad sexual de la víctima, la jurisdicción indígena no tendrá competencia alguna, necesariamente deberá sustanciarse en la justicia ordinaria, puesto que esta clase

de delitos por lo general son catalogados como graves y no pueden ser solucionados vía derecho consuetudinario.

Es preciso hacer énfasis nuevamente que los pueblos y nacionalidades indígenas, a través de su procedimiento propio, han resuelto casos relacionados con la violencia física y psicológica que se llega a producir en contra de las mujeres de la misma comunidad por parte de sus parejas o cualquier otra persona, pero no pueden solucionar conflictos que tengan que ver con la violencia sexual está directamente debe ser resuelta por las autoridades jurisdiccionales por ser uno de los datos que afectan directamente la libertad sexual.

2.2.4 Convenio 169 y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU

El Convenio núm. 169 se crea bajo postulados básicos que se encaminan Precisamente en mantener el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus tradiciones y culturas ancestrales que siempre han sido utilizados a lo largo de la vida de estos pueblos, este convenio garantiza que todas las comunidades indígenas puedan decidir sobre sus procesos de desarrollo y la forma de solucionar conflictos para la cual se deberá respetar las creencias institucionales que los mismos tengan.

En el Convenio 169 en el Art. 3 los pueblos indígenas y triviales gozarán plenamente de los derechos humanos y todas las libertades, de modo que no debe existir ningún obstáculo y tampoco actos de discriminación, cada una de las disposiciones del convenio serán aplicadas a todas las mujeres y hombres de las comunidades indígenas en este aspecto no se deberá emplear ninguna forma de fuerza que llegue a menoscabar sus derechos humanos.

El Convenio 1692 señala que la justicia indígena posee ciertos elementos:

- Elemento histórico: Grupo de personas descendientes de poblaciones que habitan en un determinado territorio.
- Elemento cultural: los pueblos indígenas tienen sus propias características conservadoras de sus instituciones sociales, políticas y culturales.
- Elemento de diferenciación psicosocial: José identidad propia con la cual se diferencian unos de otros (Wray, 2002).

Es uno de los más fundamentales debido a que como uno de los derechos humanos se determina que los pueblos tienen su propia titularidad al momento de aplicar su derecho ancestral, la libre determinación que caracteriza a las comunidades indígenas es única, por lo que debe ser respetada en todas sus formas y para ello todos los estados partes deben desarrollar los mecanismos apropiados que garanticen de los pueblos indígenas puedan desarrollar sus propios procedimientos al momento de resolver los conflictos internos.

El Convenio 169 generó una serie de opiniones divididas en toda la región debido a que se consideraba que la justicia indígena era una forma de violencia y que no resolvía ningún conflicto, pero este convenio se desarrolló tras haber realizado un análisis regional y verificar las formas en las que conviven los pueblos y nacionalidades indígenas llegando a considerar que la forma de resolver sus conflictos se debe a ese tipo de acciones repetitivas que a lo largo del tiempo han venido desarrollando.

Capítulo III – Metodología

La metodología que se aplicó en el estudio jurídico concerniente la justicia indígena y su repercusión en el juzgamiento de conflictos de violencia de género, desarrollado en la Parroquia San Simón, permitió que se produzca un aporte científico, por utilizarse estratégicamente métodos, tipos, técnicas e instrumentos de investigación que fueron aplicados en este lugar y a la población escogida.

3. Método de la investigación

Método cuantitativo: Este método permitió que se logre reunir la información acompañada de datos numéricos, los cuales son producto directo del tema estudiado junto a la aplicación de la técnica de la encuesta, por lo tanto, se logra cuantificar los resultados, reflejando la incidencia de la aplicación de la justicia indígena en la resolución de los conflictos de violencia de género en la Parroquia San Simón.

Método cualitativo: Con el método cualitativo se logró describir el fenómeno estudiado que se concentra en el juzgamiento de conflicto de violencia de género en a través de la justicia indígena desarrollada en la Parroquia San Simón, de esta forma se plasmaron las ideas claras respecto a este tipo de solución de conflictos reconocido en el derecho consuetudinario.

Método jurídico: Mediante la utilización de este método se desarrolló todo el contexto jurídico sobre la justicia indígena, por ende, se analizaron las principales normativas jurídicas en las cuales se reconoce a la jurisdicción indígena, ente ellas la Constitución del 2008, el Código Orgánico de la Función Judicial, el COIP, e instrumentos internacionales con las cuales se respalda la investigación.

Método documental: A través de este método se compiló los elementos esenciales de la información contenida en documentos diversos que se relacionan con

partes del tema, es por ello que se toma la información de artículos, textos, leyes, fuentes bibliográficas, páginas de internet, tesis y documentos virtuales, de esta forma se le otorga un soporte científico al proyecto.

Método histórico: Con este método se logró plasmar los antecedentes correspondientes a la aparición de la justicia indígena, desde su antigüedad practicada como una costumbre de los pueblos indígenas para solucionar los conflictos internos, además permitió plasmar la evolución que ha tenido a lo largo de los años llegando a ser reconocido jurídicamente como una práctica tradicional que hasta la actualidad se sigue aplicando por las comunidades indígenas.

3.1 Tipo de Investigación

Investigación analítica: Con esta investigación se logró efectuar un análisis en donde se relaciona los aspectos más relevantes de la justicia indígena y su reconocimiento jurídico en el territorio ecuatoriano, de este modo se consiguió emitir criterios propios sobre el tema en cuestión, por ende, existe un aporte objeto sobre un conocimiento idóneo dentro del proyecto el cual será de gran ayuda para las futuras investigaciones respecto al tema analizado.

Investigación explicativa: Esta investigación permite explicar las principales características, requisitos, procedimiento, aplicación de la justicia indígena en aquellos asuntos de violencia de género, permitiendo determinar cómo se lleva a efecto el juzgamiento a las personas que cometen actos contrarios a las reglas que se encuentran determinadas en cada comunidad.

Investigación inductiva: Esta investigación permitió derivar desde la idea general de la investigación que se enfoca en la justicia indígena y su repercusión en el juzgamiento de conflictos de violencia de género, misma que se la desarrolla dentro de la

Parroquia San Simón, tema que se lo descompuso en partes para generar un conocimiento más específico sobre todo lo que engloba el estudio.

Investigación deductiva: La investigación deductiva permitió cumplir con los objetivos trazados en la investigación, por ello se describió la los derechos constituciones que están involucrados en la justicia indígena, se describió el procedimiento para el juzgamiento, y su influencia en la resolución de conflictos, de esta manera se efectiviza a través de un razonamiento lógico un estudio desde los aspectos más relevantes del tema.

3.2 Técnicas e instrumentos de investigación

Técnicas de investigación

Encuesta: Mediante esta técnica se recopiló información que fue proporcionada por parte de los integrantes de la Parroquia San Simón, de esta manera se extrajo los datos estadísticos, que fueron transformados en información comprensible, mediante un análisis de cada uno de los resultados que fueron arrojados luego del estudio.

Instrumentos de investigación

Hoja de encuesta: La hoja de la encuesta permitió que cada persona encuestada pueda contestar las interrogantes realizadas de forma personal, facilitando la obtención de información sobre el juzgamiento en la justicia indígena en de violencia de género.

3.3 Criterio de inclusión y criterio de exclusión

Criterio de inclusión

En el proyecto se incluye únicamente a personas indígenas que pertenece a la Parroquia San Simón, por ser las personas que conocen la aplicación de la justicia indígena, pues es uno de las comunidades donde la mayoría de los conflictos se llegan a resolver por medio de esta justicia.

Criterio de exclusión

Por tratarse de una investigación específica se excluye a todas las personas que no pertenecen a la Parroquia San Simón, pues no podrían facilitar la información sobre el manejo de la justicia indígena en dicho lugar.

3.4 Población y muestra

Población

La población escogida para el estudio se conforma por un grupo de personas de la Parroquia San Simón del Cantón Guaranda a los cuales se les aplica una encuesta con preguntas cerradas relacionadas con el tema investigativo.

Tabla 1. Población de estudio

DETALLE	NÚMERO	PORCENTAJE
Hombres	5	25%
Mujeres	15	75%
TOTAL	20	100%

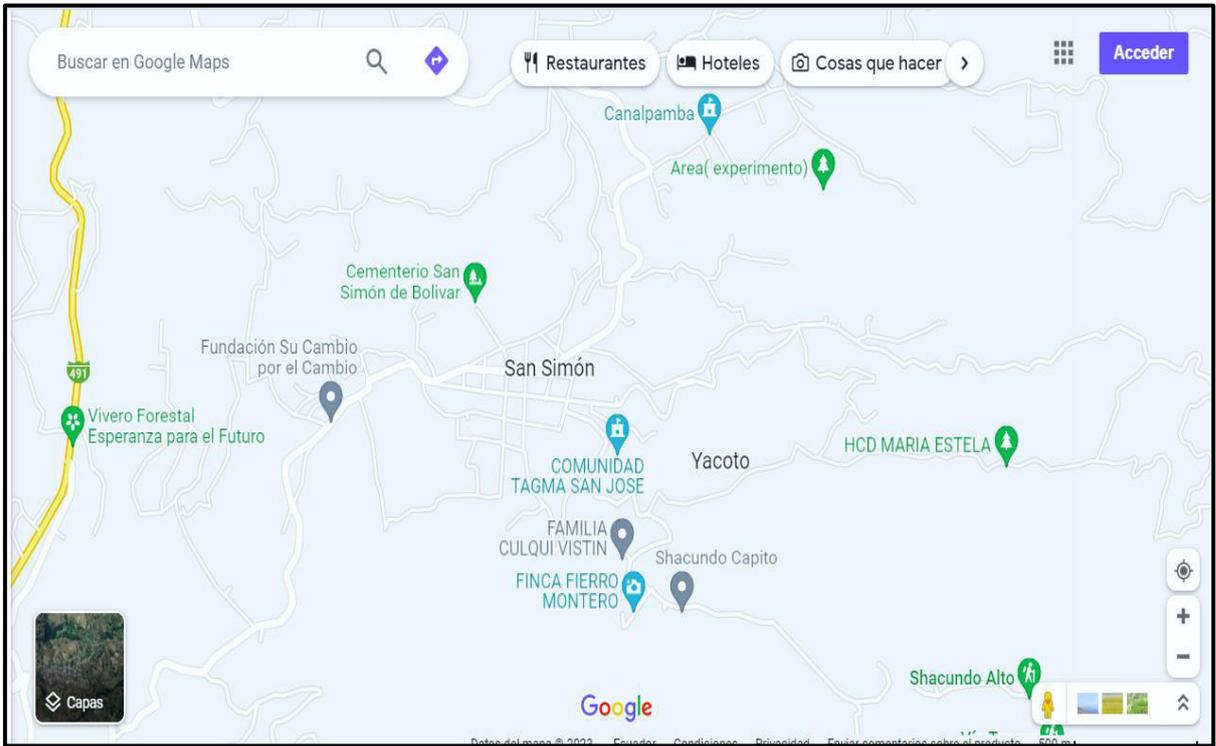
Nota: Elaboración propia.

Muestra: Por tratarse de una población muy pequeña no se requiere que se aplique fórmula para sacar la muestra.

3.5 Localización geográfica del estudio

El estudio jurídico se lo efectuó dentro de la Parroquia San Simón, Cantón Guaranda, perteneciente a la Provincia de Bolívar, zona en que se encuentra la población involucrada en la investigación ejecutada.

Gráfico 1. Ubicación geográfica de la población de estudio



Nota: Mapa extraído de Google Maps.

Capítulo IV: Resultados y Discusión

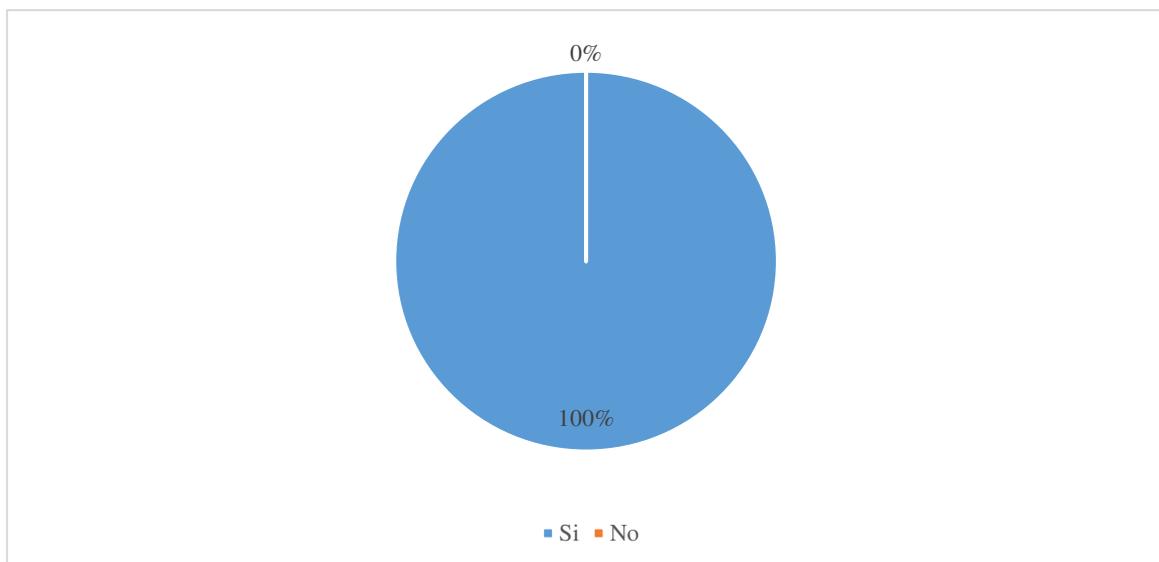
4.1. Resultados

Pregunta 1.- ¿Conoce Usted, si dentro de la Parroquia San Simón se aplica la justicia indígena para solucionar los problemas internos?

Tabla 2. Conocimiento sobre la justicia indígena

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	20	100%
No	0	0%
Total	20	100%

Gráfico 2. Conocimiento sobre la justicia indígena



Nota: Elaboración propia a través de la información recabada de los habitantes de la Parroquia San Simón del Cantón Guaranda.

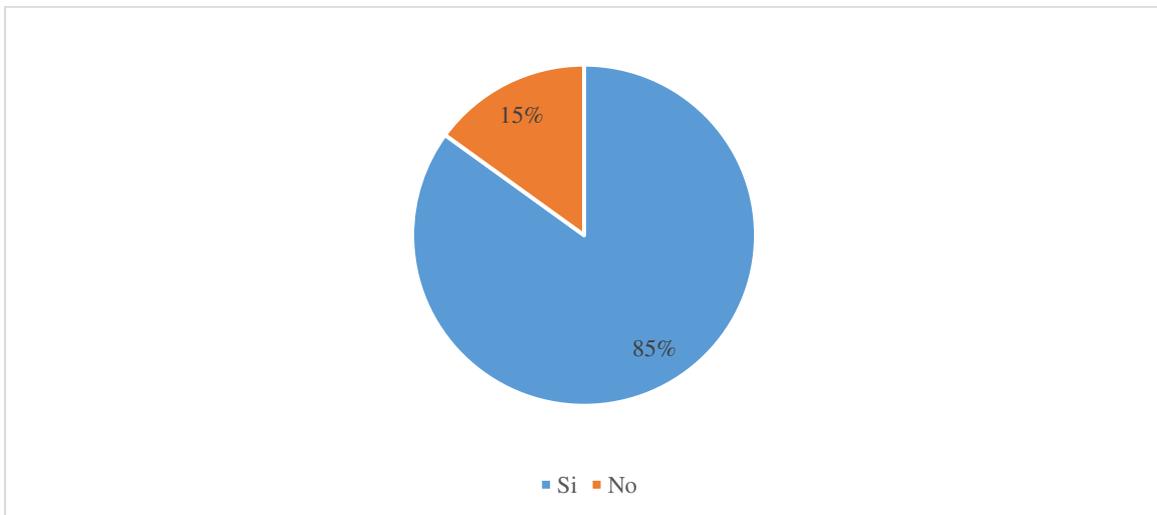
Análisis: De la interrogante se extrae que el 100% de los encuestados SI saben que dentro de la Parroquia San Simón se aplica la justicia indígena como una alternativa para solucionar los problemas internos que se presentan entre los integrantes de esta comunidad.

Pregunta 2.- ¿Sabe Usted que, el procedimiento para la aplicación de la justicia indígena es: aviso de la demanda a la autoridad (willachina); investigación (tapuykuna); confrontación en la asamblea (chimbapuran); aplicación de la sanción (killpichirina); ejecución de la sanción y el perdón (pakachina)?

Tabla 3. Procedimiento de la justicia indígena

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	17	85%
No	3	15%
Total	20	100%

Gráfico 3. Procedimiento de la justicia indígena



Nota: Elaboración propia a través de la información recabada de los habitantes de la Parroquia San Simón del Cantón Guaranda.

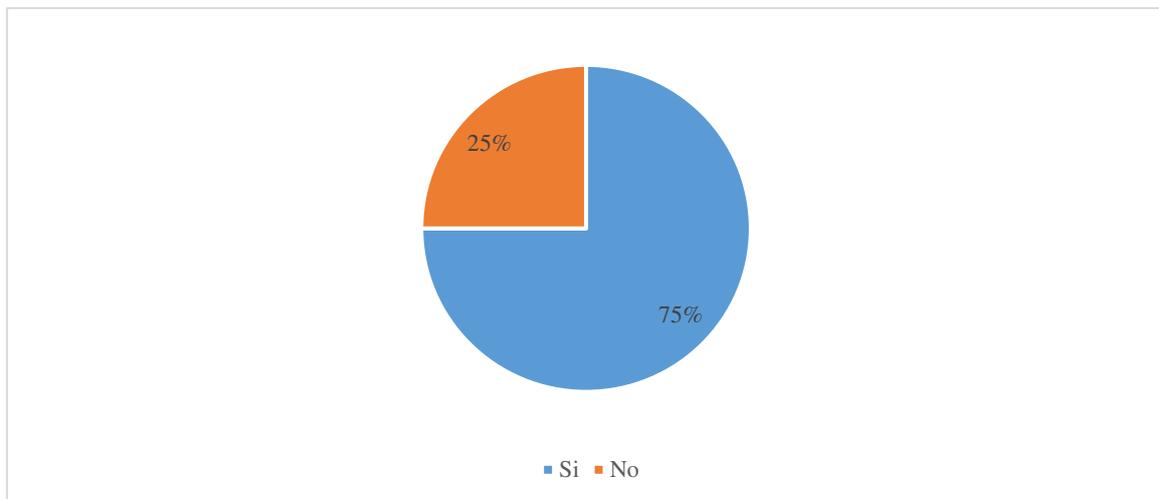
Análisis: De las personas encuestadas el 81% manifiestan SI conocer que el procedimiento para la aplicación de la justicia indígena es primero el aviso de la demanda a la autoridad, segundo la investigación, tercero la confrontación en la asamblea, cuarto la aplicación de la sanción, quinto la ejecución de la sanción y el perdón; sin embargo, el 15% de los encuestados manifiestan NO conocer dicho procedimiento.

Pregunta 3.- ¿Conoce Usted que, la violencia de género es cualquier tipo de acto de agresión violenta que se produce en contra de las mujeres que afecta su integridad, dignidad y libertad que puede producirse en cualquier ámbito sea familiar, social, laboral, cultural, político?

Tabla 4. La violencia de genero

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	15	75%
No	5	25%
Total	20	100%

Gráfico 4. La violencia de genero



Nota: Elaboración propia a través de la información recabada de los habitantes de la Parroquia San Simón del Cantón Guaranda.

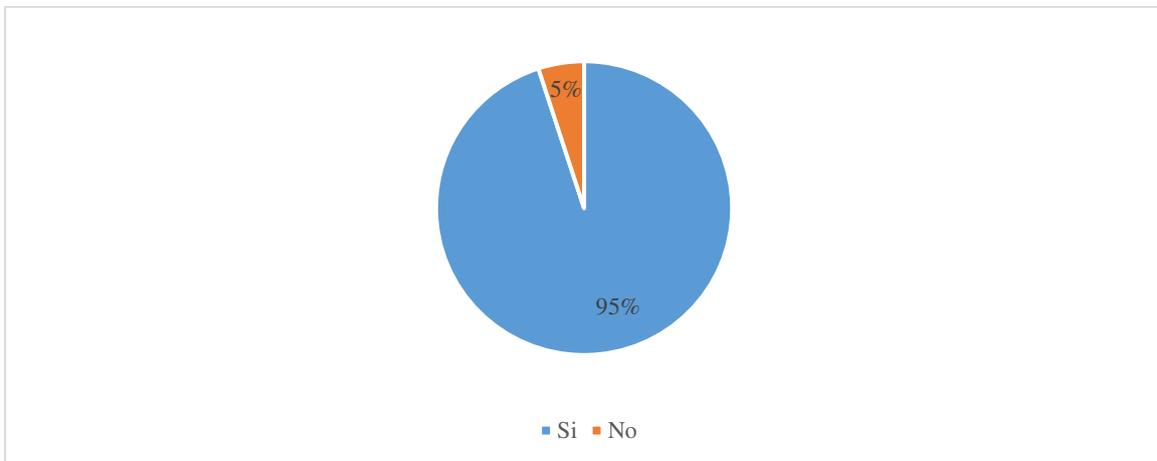
Análisis: Respecto a esta pregunta el 75% de los encuestados exponen que SI conocen que la violencia de género puede producirse a través de cualquier acto de agresión violenta que se produce en contra de las mujeres, que tiene como consecuencia afectación en su integridad, dignidad, libertad y que además se produce en el ámbito familiar, social, laboral, cultural, político; por el contrario, solo un 25% mencionan que NO conocen sobre la violencia de género.

Pregunta 4.- ¿Sabe Usted que, el machismo es una conducta que se relaciona con una superioridad o dominación de los hombres sobre las mujeres, que puede tener como resultado el provocar a las mujeres un daño a nivel físico, sexual, psicológico, amenazas o privación arbitraria de su libertad?

Tabla 5. Violencia física, sexual, psicológico hacia la mujer

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	19	95%
No	1	5%
Total	20	100%

Gráfico 5. Violencia física, sexual, psicológico hacia la mujer



Nota: Elaboración propia a través de la información recabada de los habitantes de la Parroquia San Simón del Cantón Guaranda.

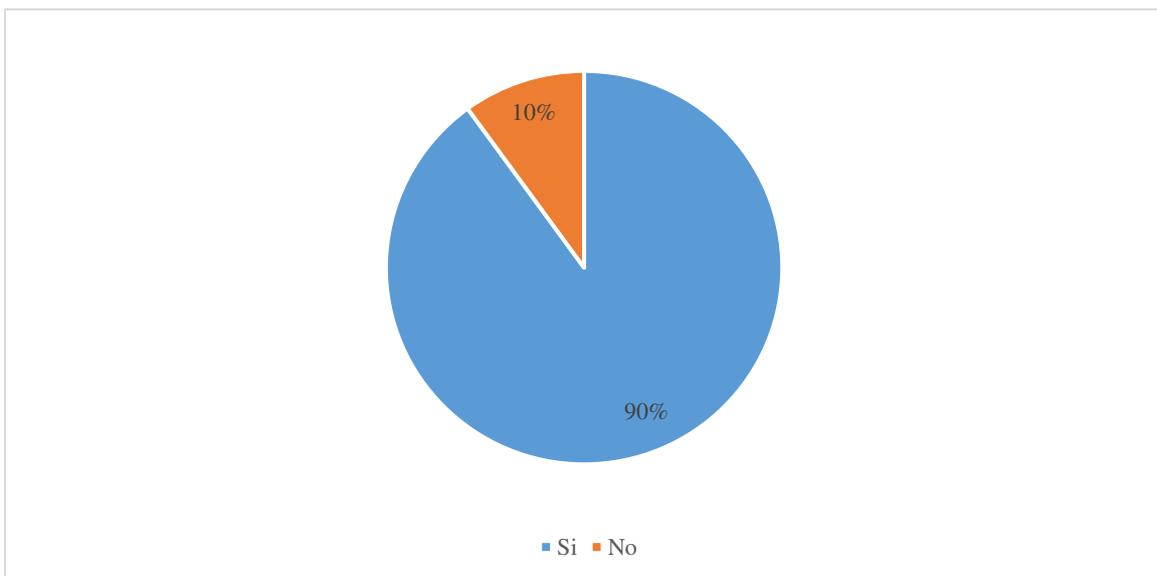
Análisis: Se observa como resultado que el 95% de las personas encuestada SI tienen conocimiento que el machismo tiene que ver con una conducta de dominación de los hombres sobre las mujeres, que por lo general acarrea como resultados negativos el provocar a las mujeres un daño físico, sexual, psicológico, las amenazan amenazas o incluso llegan a privarlas de su libertad; por el contrario, el 5% dicen NO conocer sobre el machismo.

Pregunta 5.- ¿Usted ha sufrido o conoce a mujeres dentro de la Parroquia San Simón que han sido víctimas de algún tipo de violencia de género por parte de los hombres que pertenecen a la comunidad?

Tabla 6. Violencia en la Parroquia San Simón

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	18	90%
No	2	10%
Total	20	100%

Gráfico 6. Violencia en la Parroquia San Simón



Nota: Elaboración propia a través de la información recabada de los habitantes de la Parroquia San Simón del Cantón Guaranda.

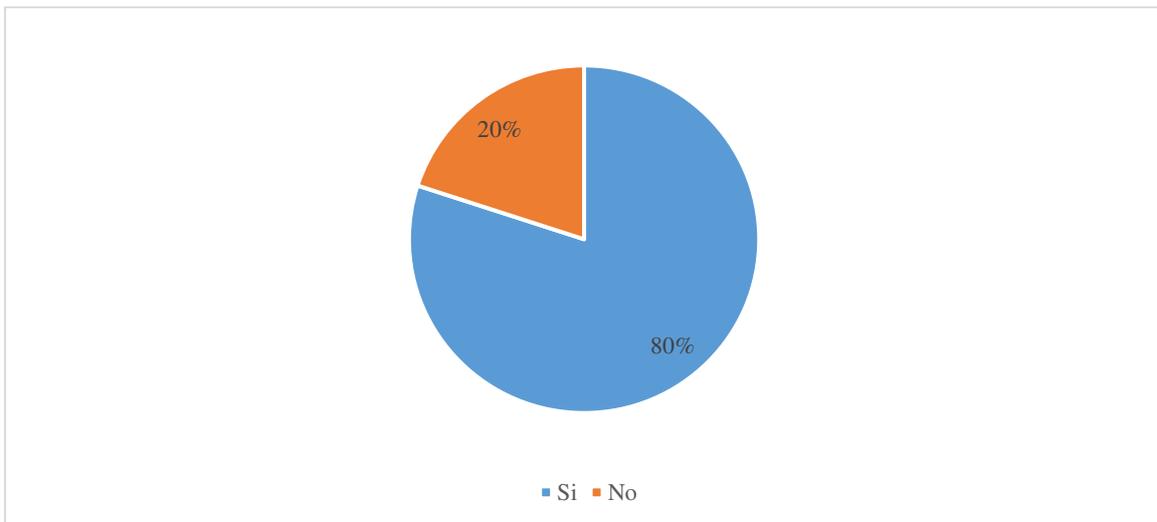
Análisis: El 90% de las personas encuestadas dice SI conocer a mujeres o ser víctima dentro de la Parroquia San Simón de algún tipo de violencia de género generada por los hombres de la misma comunidad; por otra parte, el 10% manifiesta NO conocer o ser víctima de violencia de género.

Pregunta 6.- ¿Conoce Usted, si dentro de la Parroquia San Simón se han juzgado a través de la justicia indígena casos de violencia de género tales como violencia física, psicológica o sexual en contra de las mujeres miembros de esta comunidad?

Tabla 7. Aplicación de la justicia indígena en caso de violencia de género

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	16	80%
No	4	20%
Total	20	100%

Gráfico 7. Aplicación de la justicia indígena en caso de violencia de género



Nota: Elaboración propia a través de la información recabada de los habitantes de la Parroquia San Simón del Cantón Guaranda.

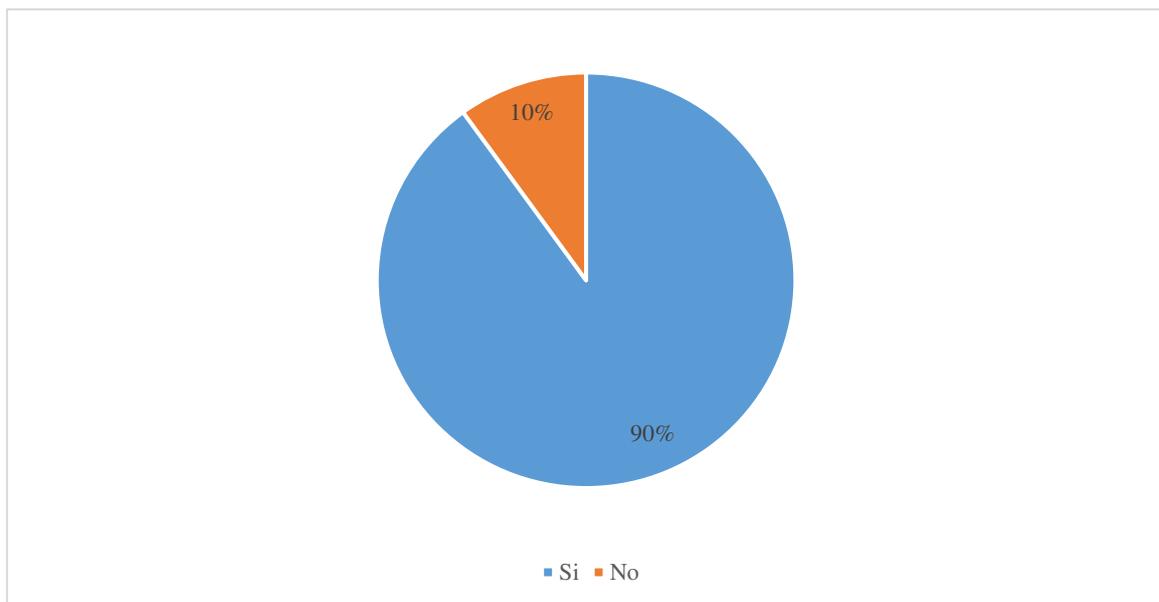
Análisis: De la interrogante se observa que el 80% de entrevistados concuerdan en que SI se han juzgado a través de la justicia indígena casos de violencia de género tales como violencia física, psicológica o sexual en contra de las mujeres que pertenece a la Parroquia San Simón; mientras que un 20% mencionan NO tener conocimientos sobre el juzgamiento de violencia de genero dentro de esta comunidad.

Pregunta 7.- ¿Considera Usted que, la aplicación de la justicia indígena a los hombres que producen actos de violencia de género en contra de las mujeres es suficiente para garantizar que estos actos no se vuelvan a repetir?

Tabla 8. Justicia indígena por actos de violencia de género

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	18	90%
No	2	10%
Total	20	100%

Gráfico 8. Justicia indígena por actos de violencia de género



Nota: Elaboración propia a través de la información recabada de los habitantes de la Parroquia San Simón del Cantón Guaranda.

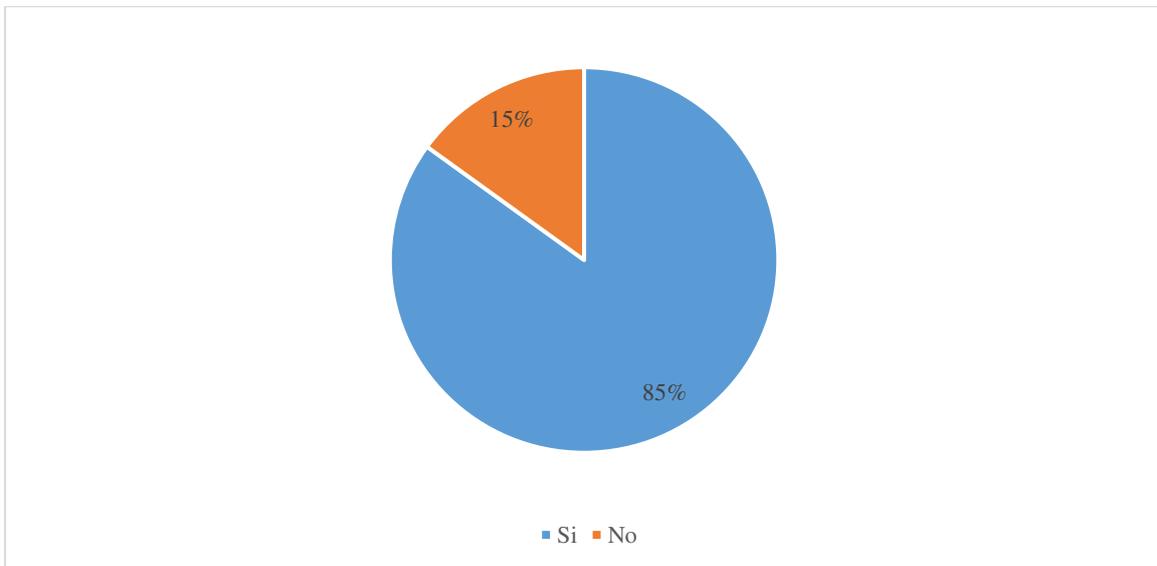
Análisis: Respecto a esta pregunta el 90% de los encuestados menciona que SI creen que la justicia indígena aplicada a los hombres que han producido actos de violencia de género en contra de las mujeres es suficiente para garantizar que no vuelvan a realizar estos actos; mientras que un 10% NO están de acuerdo que aplicar la justicia indígena es suficiente para que no se vuelva a cometer este tipo de actos.

Pregunta 8.- ¿Considera Usted que, la mejor alternativa para solucionar conflictos de genero producidos en la Parroquia San Simón es que el acusado se someta a la justicia indígena y no a la justicia ordinaria?

Tabla 9. La justicia indígena como uno de los medios alternativos eficaces para solucionar conflictos

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	17	85%
No	3	15%
Total	20	100%

Gráfico 9. La justicia indígena como uno de los medios alternativos eficaces para solucionar conflictos



Nota: Elaboración propia a través de la información recabada de los habitantes de la Parroquia San Simón del Cantón Guaranda.

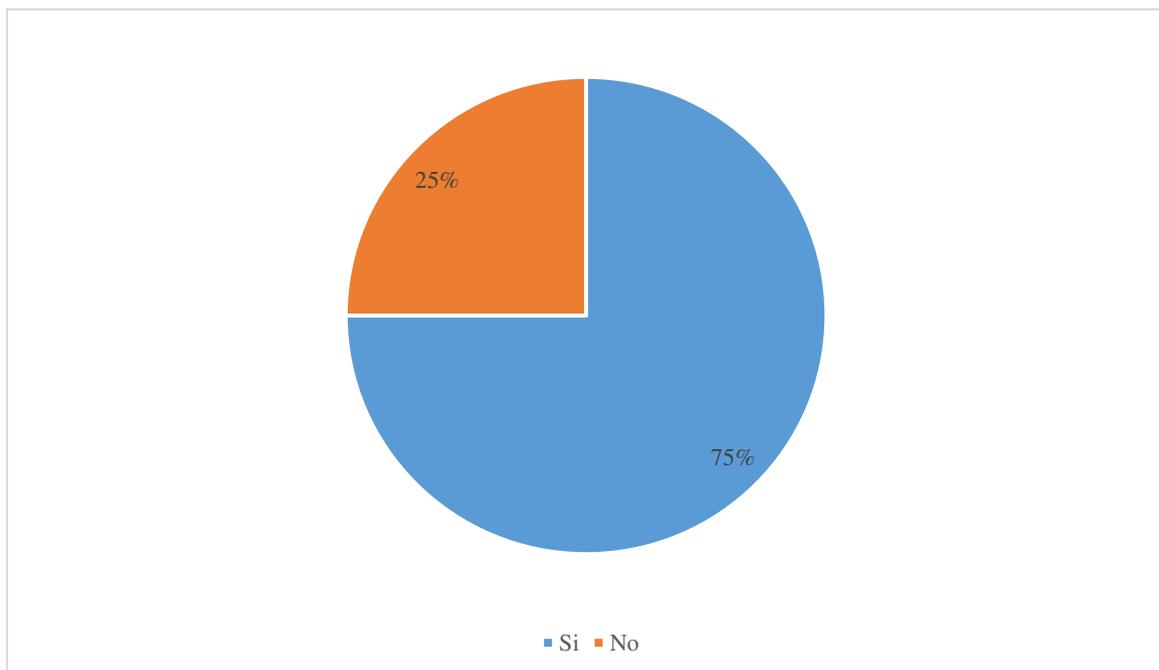
Análisis: De esta pregunta se evidencia que el 85% de los encuestados SI piensan que la mejor alternativa para solucionar conflictos de género que son ocasionados en la Parroquia San Simón es que el acusado se someta a la justicia indígena y no a la justicia ordinaria; por el contrario, el 15% creen que esta NO es la mejor alternativa.

Pregunta 9.- ¿Considera Usted que, uno de los aportes de la aplicación de la justicia indígena es la curación espiritual al acusado permitiendo de esta manera una buena convivencia social dentro de la comunidad?

Tabla 10. Aporte de la justicia indígena en lo espiritual

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	15	75%
No	5	25%
Total	20	100%

Gráfico 10. Aporte de la justicia indígena en lo espiritual



Nota: Elaboración propia a través de la información recabada de los habitantes de la Parroquia San Simón del Cantón Guaranda.

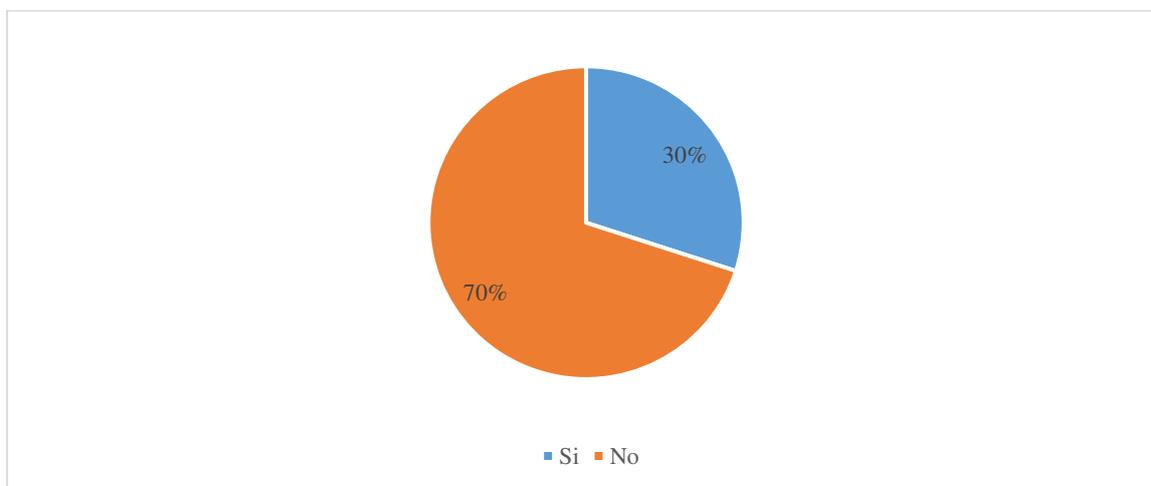
Análisis: Se observa como resultados en esta interrogante que el 75% de encuestados SI considera que uno de los aportes de la aplicación de la justicia indígena es la curación espiritual al acusado permitiendo de esta manera una buena convivencia social dentro de la Parroquia San Simón; mientras que el 25% piensan que NO tiene ningún aporte.

Pregunta 10.- ¿Considera Usted que, al someter al acusado a un castigo como el baño con agua fría, aplicación de ortiga, caminar sin zapatos, desnudarlo, golpearlo con correas, sogas o bolleros y mostrarlo ante los miembros de la Parroquia San Simón vulnera sus derechos constitucionales como el de integridad y dignidad humana?

Tabla 11. Sanciones de la justicia indígena frente a los derechos constitucionales

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	6	30%
No	14	70%
Total	20	100%

Gráfico 11. Sanciones de la justicia indígena frente a los derechos constitucionales



Nota: Elaboración propia a través de la información recabada de los habitantes de la Parroquia San Simón del Cantón Guaranda.

Análisis: En esta pregunta se evidencia que el 30% de encuestados manifiestan que, SI se vulnera los derechos de integridad y dignidad humana del acusado al ser sometido a un castigo como el baño con agua fría, aplicación de ortiga, caminar sin zapatos, desnudarlo, golpearlo con correas, sogas o bolleros y mostrarlo ante los miembros de la Parroquia San Simón; mientras que en su gran mayoría que es el 70% manifiesta que al someterle a estos castigos NO vulnera sus derechos.

4.2. Discusión

La justicia indígena se encuentra garantizada desde la misma Constitución del 2008 con la finalidad de garantizar a los pueblos y comunidades indígenas ese derecho a ejercer sus costumbres y resolver los conflictos internos desde su propio derecho consuetudinario, en este sentido la parroquia de San Simón no es ajena a la aplicación de este tipo de justicia para resolver las controversias internas que se puedan llegar a presentar.

En la parroquia de San Simón del cantón Guaranda se aplica la justicia indígena como una forma de solucionar los conflictos internos que se llegan a presentar entre los habitantes de esta localidad, constituyéndose así una de las formas más importantes para solucionar las diversas controversias que se lleguen a presentar esto les ha permitido sobrellevar de mejor manera una relación armónica entre todos los miembros de la parroquia.

El procedimiento para la aplicación de la justicia indígena en la parroquia San Simón se basa básicamente en cuatro parámetros, el primero consiste en ese aviso que se realiza directamente a la autoridad indígena, posteriormente se realiza la respectiva investigación sobre el hecho controvertido para luego pasar a esa confrontación entre el infractor y la víctima frente a la asamblea de la parroquia posteriormente se discute la sanción aplicarse la cual consiste principalmente en castigos físicos finalmente se ejecuta dicha sanción a quién incurrió en un acto delictivo dentro de esta parroquia.

Desde la Constitución del 2008 se establece que la justicia indígena se aplicará respetando los Derechos Humanos de los ajusticiados, además a tomar en cuenta que ciertos asuntos relacionados con graves vulneraciones de la integridad sexual o a la vida serán resueltos por la justicia ordinaria.

La parroquia San Simón, en lo que respecta asuntos de violencia de género, estos son resueltos a través de la justicia indígena, siempre y cuando dichos actos no generen una afectación directa a la integridad sexual de las víctimas, caso contrario la competencia radicará en la justicia ordinaria; la mayoría de los habitantes encuestados coinciden en que la mejor alternativa para solucionar los conflictos relacionados con la violencia de género es por medio de la justicia indígena, puesto que establece un procedimiento rápido y una sanción inmediata para el agresor.

Mediante la encuesta aplicada los habitantes de la parroquia San Simón coinciden que la aplicación de la justicia indígena en la solución de conflictos internos no vulnera el derecho a la integridad física y dignidad humana, a pesar de que las sanciones consiste en castigos físicos, esto debido a que desde tiempos ancestrales la justicia indígena ha sido aplicada conforme las costumbres tradiciones propias de los pueblos indígenas y además la aplicación de esta forma de solucionar los conflictos se encuentra avalada desde instrumentos internacionales y la misma Constitución del 2008.

Se puede afirmar que la justicia indígena aplicada en la parroquia San Simón se la efectúa de acorde a los principios, normas y procedimientos propios que garantizan la convivencia dentro de la parroquia y lo principal se evita que de esta manera los actos delictivos se incrementen de forma desproporcional, en definitiva, la solución de las controversias mediante la aplicación de este tipo de Justicia es totalmente legítimo sobre todo eficiente.

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones

5.1. Conclusiones

- Con la investigación efectuada se concluye que la justicia indígena en la parroquia de San Simón se basa en las costumbres, normas, procedimientos y principios culturales propios que son aplicados de forma correcta por parte de las autoridades indígenas designadas por los miembros de la parroquia para que se encarguen de aplicar dicha justicia con el fin de que se pueda regular la vida social y se procure fortalecer el bien común entre todos los miembros que conforman la parroquia.
- El procedimiento de la justicia indígena en la parroquia San Simón se lleva efecto de acorde con las reglas establecidas por su propia organización y tomando en cuenta siempre las disposiciones establecidas en la Constitución del 2008 y los Tratados de Derechos Humanos, este procedimiento se aplica dentro de la parroquia, con finalidad resolver los conflictos internos, garantizar la paz social, mantener la armonía, hacer cumplir con los derechos y obligaciones que se generan entre sus miembros.
- La justicia indígena en la parroquia de San Simón ha generado varios aportes importantes, entre los cuales se encuentra la solución de los conflictos de manera inmediata, la aplicación de esta justicia genera tranquilidad dentro de los miembros de la parroquia, pues los hechos delictivos no se desarrollan a menudo lo que fomenta esa convivencia armónica entre los habitantes de esta localidad, además que por medio del perdón que se llegue a efectuar se produce esa curación espiritual.

5.2. Recomendaciones

- Se recomienda que la organización indígena de la Parroquia San Simón facilite charlas, foros y casas abiertas para que se desarrolle una concientización en los habitantes sobre la prevención de la violencia de género contra las mujeres, con el fin de erradicar esta problemática dentro de su sector y fomentar un ambiente de equidad.
- El Concejo de la Judicatura, a través de sus funcionarios, pueden capacitar a los dirigentes de la Parroquia San Simón, sobre la reparación integral a favor de las víctimas de violencia de género, de este modo pueden ajustar sus decisiones a que se resguarde los derechos de este grupo vulnerable.
- Se recomienda que los dirigentes de la Parroquia San Simón, ante delitos de violencia de género muy graves como violación sexual, femicidio, asesinato comuniquen inmediatamente a la justicia ordinaria, debido a la complejidad del caso, que necesariamente amerita que sea resuelto en vía judicial.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre, P., & Alarcón, P. (2018). El estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *FORO Revista de Derecho*(30), 121-143. Obtenido de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/695/644#:~:text=La%20reparaci%C3%B3n%20integral%20surge%20como,exigir%20la%20reparaci%C3%B3n%20del%20da%C3%B1o>.
- Almeida, D. (21 de octubre de 2021). *La Seguridad Jurídica*. Obtenido de Forbes : <https://www.forbes.com.ec/columnistas/la-seguridad-juridica-n9132>
- Angamarca, D., & Vázquez, D. (2021). La justicia indígena en el Ecuador, sus posibles excesos y la posibilidad de positivizarla. *FIPCAEC*, 6(4), 109-129. doi:<https://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i4.474>
- Arias, E., Vilcas, L., & Bueno, Y. (2018). Factores de riesgo de violencia a la mujer de parte del cónyuge. *Socialium revista científica de Ciencias Sociales*, 3(1), 69-96. Obtenido de <https://revistas.uncp.edu.pe/index.php/socialium/article/view/564/756>
- Ávila, A. (22 de abril de 2016). *Violencia de género: un problema social*. Obtenido de Animal Politico : <https://www.animalpolitico.com/analisis/invitades/violencia-de-genero-un-problema-social>
- Cabadiana, G., Mejía, A., & Suárez, S. (07 de julio de 2021). *La Justicia indígena a través de los medios de comunicación*. Obtenido de Consejo de Comunicación : https://repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec/bitstream/CONSEJO_REP/23/

1/La-justicia-indígena-a-traves-de-los-medios-de-comunicación.pdf

Cevallos, R., Posso, M., Bedón, I., & Soria, E. (2017). La justicia indígena en el marco de la violencia de género. *Revista ecuatoriana de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 1(13), 10-29. Obtenido de <https://revistasoj.s.utn.edu.ec/index.php/recsyj/article/view/568/482>

Código Orgánico de la Función Judicial . (2015). Registro Oficial Suplemento 544 de 09-mar.-2009. Quito, Ecuador .

Código Orgánico Integral Penal. (2021). Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. Quito, Ecuador: Corporacion de Estudios y Publicaciones.

Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador. (12 de febrero de 2019). *Manual de Justicia Indígena*. Obtenido de CONAIE: <https://miccotopaxiec.files.wordpress.com/2021/08/manual-justicia-indigena-micc-2018-1.pdf>

Constitución de la República del Ecuador . (2008). Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Quito , Ecuador .

Díaz, J. (1 de septiembre de 2020). *Las características del debido proceso como derecho fundamental*. Obtenido de Polemos.: <https://www.polemos.pe/las-caracteristicas-del-debido-proceso-como-derecho-fundamental/>

Estrella, C. (24 de noviembre de 2005). *AMA QUILLA, AMA LLULLA, AMA SHUA*. Obtenido de Derecho Ecuador : <https://derechoecuador.com/no-ser-ocioso-no-mentir-no-robar/>

- Flores, D. (02 de agosto de 2011). *La Justicia Indígena y sus conflictos con el Derecho Ordinario*. Obtenido de INREDH : La Justicia Indígena y sus conflictos con el Derecho Ordinario
- Giménez, J. (2020). *Violencia de género*. Obtenido de ACNUR : <https://www.acnur.org/violencia-de-genero>
- Grijalva, A., Trujillo, J., Grijalva, A., & Endara, X. (2001). *Justicia indígena en el Ecuador*. Quito : Universidad Andina Simón Bolívar / Projusticia.
- Jadán, D. (2018). Interpretación judicial y tutela efectiva del derecho a la identidad: análisis de la sentencia No. 133-17-SEP-CC de la Corte Constitucional de Ecuador. *FORO Revista de Derecho*(29), 187-201. Obtenido de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/616/657#:~:text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20al,ser%C3%A1%20sancionado%20por%20la%20ley>.
- Jiménez, H., Viteri, B., & Mosquera, M. (2021). La justicia indígena y la violación de los principios contemplados en la constitución del Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(2), 176-183. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v13n2/2218-3620-rus-13-02-176.pdf>
- Medina, P. (24 de febrero de 2020). *El ciclo de la violencia de género*. Obtenido de Legal Today: <https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-penal/penal/el-ciclo-de-la-violencia-de-genero-2020-02-24/>
- Mejía, M., Ochoa, D., Ríos, P., Yaulema, L., & Veloz, S. (2019). Factores de riesgo e indicadores de violencia de género en mujeres socias de bancos comunitarios en Chimborazo. Ecuador. *Revista Espacios*, 1-9. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a19v40n32/a19v40n32p23.pdf>

- Ortiz, X. (2008). Justicia indígena. En J. Salgado, *Justicia indígena: Aportes para un debate* (págs. 7-15). Quito: Abya Yala.
- Pardo, E. (2023). *¿Qué es la violencia de género?* Obtenido de XUNTA : <https://igualdade.xunta.gal/es/content/que-es-la-violencia-de-genero>
- Rico, N. (04 de junio de 2018). *Violencia de género: un problema de derechos humanos*. Obtenido de CEPAL.: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/ad499997-25ec-4e34-9d48-60b60f5f4180/content>
- Romero, C. (2019). La lógica de los principios de la justicia indígena. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 2(2), 53-61. Obtenido de <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/127/211>
- Rosero, M. (23 de enero de 2019). *La violencia de género no es un problema privado*. Obtenido de El Comercio : <https://www.elcomercio.com/actualidad/violencia-genero-problema-privado-ecuador.html>
- San Simón. (10 de mayo de 2016). *Simotoalombo*. Obtenido de <https://simotoalombo.blogspot.com/2016/05/parroquia-de-san-localizacion.html>
- Villavicencio, G. (2008). Pluriculturalidad e interculturalidad en el Ecuador: el reconocimiento constitucional de la justicia indígena. En J. Salgado, *Justicia Indígena: Aportes para un debate* (págs. 37-48). Quito: Abya Yala.
- VIU . (13 de septiembre de 2023). *La violencia de género: clasificación, causas, prevención y casos*. Obtenido de Universidad Internacional de Valencia : <https://www.universidadviu.com/es/actualidad/nuestros-expertos/violencia-de-genero-causas-que-la-provocan>

- World Vision Ecuador. (3 de diciembre de 2020). *Qué es la violencia de género y cómo se manifiesta*. Obtenido de World Vision Ecuador: <https://worldvisionamericalatina.org/ec/blog/que-es-la-violencia-de-genero-y-como-se-manifiesta>
- Wray, A. (2002). Justicia indígena: Sus límites Alberto Wray Espinosa constitucionales. *Iuris Dictio*, 3(6), 49-56. Obtenido de <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/view/579/650>
- Yucailla, Á., & Barrionuevo, J. (2023). La Justicia Indígena en Ecuador un análisis desde los Derechos Humanos. *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*, 22-32. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8829601>
- Yumbay, M. (28 de noviembre de 2022). *La Justicia Indígena en el Ecuador*. Obtenido de IWGIA : <https://www.iwgia.org/es/noticias/4967-la-justicia-ind%C3%ADgena-en-el-ecuador.html>
- Yuquilema, V. (2015). *La justicia runa: Pautas para el ejercicio de la justicia indígena*. Quito: Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH.
- Zavala, M., & Villagómez, M. (2014). El castigo del delito de violencia intrafamiliar en el pueblo Salasaca y la armonía familiar y social. *EFDeportes.com, Revista Digital*(195). Obtenido de <https://efdeportes.com/efd195/el-castigo-del-delito-de-violencia-intrafamiliar.htm>

Anexos

Anexo No. 1 Formato de encuesta



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Destinatarios: Habitantes de la Parroquia San Simón del Cantón Guaranda.

Objetivo: Recopilar información referente a la aplicación de la justicia indígena en la solución de conflictos dentro de la Parroquia San Simón.

Señale con una X donde Usted considere

1.- ¿Conoce Usted, si dentro de la Parroquia San Simón se aplica la justicia indígena para solucionar los problemas internos?

Si	
No	

2.- ¿Sabe Usted que, el procedimiento para la aplicación de la justicia indígena es: aviso de la demanda a la autoridad (willachina); investigación (tapuykuna); confrontación en la asamblea (chimbapuran); aplicación de la sanción (killpichirina); ejecución de la sanción y el perdón (pakachina)?

Si	
No	

3.- ¿Conoce Usted que, la violencia de género es cualquier tipo de acto de agresión violenta que se produce en contra de las mujeres que afecta su integridad, dignidad y libertad que puede producirse en cualquier ámbito sea familiar, social, laboral, cultural, político?

Si	
No	

4.- ¿Sabe Usted que, el machismo es una conducta que se relaciona con una superioridad o dominación de los hombres sobre las mujeres, que puede tener como resultado el provocar a las mujeres un daño a nivel físico, sexual, psicológico, amenazas o privación arbitraria de su libertad?

Si	
No	

5.- ¿Usted ha sufrido o conoce a mujeres dentro de la Parroquia San Simón que han sido víctimas de algún tipo de violencia de género por parte de los hombres que pertenecen a la comunidad?

Si	
No	

6.- ¿Conoce Usted, si dentro de la Parroquia San Simón se han juzgado a través de la justicia indígena casos de violencia de género tales como violencia física, psicológica o sexual en contra de las mujeres miembros de esta comunidad?

Si	
No	

7.- ¿Considera Usted que, la aplicación de la justicia indígena a los hombres que producen actos de violencia de género en contra de las mujeres es suficiente para garantizar que no vuelvan a realizar estos actos?

Si	
----	--

No	
----	--

8.- ¿Considera Usted que, la mejor alternativa para solucionar conflictos de genero producidos en la Parroquia San Simón es que el acusado se someta a la justicia indígena y no a la justicia ordinaria?

Si	
No	

9.- ¿Considera Usted que, uno de los aportes de la aplicación de la justicia indígena es la curación espiritual al acusado permitiendo de esta manera una buena convivencia social dentro de la comunidad?

Si	
No	

10.- ¿Considera Usted que, al someter al acusado a un castigo como el baño con agua fría, aplicación de ortiga, caminar sin zapatos, desnudarlo, golpearlo con correas, sogas o bollereros y mostrarlo ante los miembros de la comunidad vulnera sus derechos constitucionales como el de integridad y dignidad humana?

Si	
No	

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo No. 2 Fotografias de la encuesta







